TOMO XXXV   MONTEVIDEO, Martes 30 de Junio de 1914   Núm. 2565

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Florida — Expediente de la señora Angela Mieres de Montiel, identidad.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia nombrando Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de San José, Treinta y Tres, Florida, Montevideo, Rocha y Cerro Largo.

—Se concede licencia por el término de tres meses al Comisario de Salubridad de la Comisión Auxiliar de Carmelo (Colonia), señor Bernardo Idiart.

—Se concede licencia por el término de quince días al auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Minas, Eusebio Gerona.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de varios vecinos de la Estación Capurro (San José) solicitando la ejecución de varias obras de vialidad en el camino nacional de Porongos.

—A la Intendencia Municipal del Salto — Expediente relativo al pago de cuentas pendientes.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente relativo al pago de la cuenta á la imprenta "La Unión" por publicaciones del texto de la ordenanza sobre tránsito de vehículos de carga en la vía pública.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relativo al estrechamiento del camino nacional á Maldonado (Canelones).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de R. M. Larrosa sobre cierre de camino vecinal en el Arbeló.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado por la Junta de Paysandú con motivo del permiso otorgado por la Intendencia á José Orta para efectuar obras en un edificio de su propiedad.

—A la Contaduría General — Escrito de María Vaz de Lapuente solicitando se le expida un certificado de los servicios prestados por su extinto esposo. Jefatura Política de San José, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que han tomado posesión de sus puestos el comisario de órdenes y el subcomisario de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 6.a sección.

—A la Junta de Administración Militar — Su nota solicitando conocer la tarifa de precios establecidos por la Fiscalía de Policías para la confección de vestuario destinado á la policía.

—A la Comisión Asesora de la provisión de uniformes para las policías de campaña — Expediente relativo á la provisión de vestuario de invierno destinado á las policías de los Departamentos del interior para el año de 1915.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura Política de Salto, cuenta proveniente de servicio de coche para diligencias practicadas por el Juzgado Letrado de 1.er turno. Jefatura Política de Florida, cuenta por conducción del señor Juez Letrado Departamental.

—A la Jefatura Política de Paysandú — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Dagraca, situado en la 4.a sección policial.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la persecución del bandido Aquino. Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre cumplimiento del artículo 8.o de la ley que creó el Registro General de Reincidencias. Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto por el que pasa á ser dependencia de ese Ministerio el "Diario Oficial". Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha sido instalada la Central Telefónica sistema "Berliner".

—A la Fiscalía de Policías — Proyecto de pliego de condiciones para la provisión del vestuario de invierno (año 1915) para las policías de los Departamentos de campaña.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Santiago A. Giuffra sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Ricardo Carrere sobre extracción de arenas.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Andrés Macchielli sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Zumilda y Leonor Tejada sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de María B. de Senac sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Ceballo sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Domingo Tort sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Olegario B. Techera sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cayetano Paco sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julio P. Hernández sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Ema Ortega sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ema Carbone Danero sobre aumento de asignación.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Antonio Staiff y Cía. sobre infracción á la ley de 2 de Mayo de 1910.—A la Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Juan Montedónico sobre infracción á la ley de 17 de Julio de 1903.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Pascuala A. de Saraví sobre pensión.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista al señor G. Sievers, en su carácter de representante de la "Semperit" Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. de Viena, de la oposición deducida por los señores Barclay y Cía. al registro de la marca "Aguila".

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre registro de la marca "Vanguardia de la Patria" de los señores Lagomarsino Hnos.

Idem, registro de la marca "Dragón", de los señores Bischoff y Rodatz, de Hamburgo, y oposición de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

Idem, privilegio de invención para "Candado de sellado preventivo para el cierre de valijas postales y vagones de ferrocarril", del señor Lenigi Fossati, de Italia.

Idem, registro de la marca "Aguila", de los señores Bischoff y Rodatz, de Hamburgo, y oposición de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente sobre registro de la marca "The Antiquary Blend", de los señores J. y W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), y anulación de la marca registrada "Anticuario" á favor de los señores A. M. Fernández, de Montevideo.

—Se concede vista á los señores Freixas, Merquijo y Cía. de la oposición deducida por los señores A. M. Fernández, al registro de la marca "Tortosa".

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre privilegio de invención para "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo" solicitado por la Kuchler Gesellschaft für Hygienische Milchversorgung, de Munich, (Alemania). Escrito del señor Carlos Mac-Coll, por los señores Thomas Firths Sons, de Heffield, (Inglaterra), relativo al registro de la marca "Tres Eslabones".

—Se concede vista á los señores Hosvald Coates y Cía. en el expediente sobre anulación del registro de la marca "Protectograph" solicitado por G. W. Todd y Comp. de Rochester (Nueva York).

—Se abre un término de prueba por

15 días en la controversia sobre registro de la marca "Pavo Real" entre los señores Bischoff y Rodatz y Barclay y Cía., Idem ídem ídem por igual tiempo en la controversia sobre registro de la marca "Escudo" entre los señores Bischoff y Rodatz y Barclay y Cía.

—María Julia Carrere de Lasplaces, solicita pago de diferencia de haberes por licencia, á informe de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Gestión por diferencia de sueldos del Juez Letrado Departamental de Artigas. — A informe de la Contaduría General del Estado.

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución dictada en los antecedentes sobre disidencias surgidas entre el Intendente Municipal de Minas y el Juez Letrado del mismo departamento.

—Se archiva la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto que dispone que el "Diario Oficial" pasa á ser dependencia del referido Ministerio.

—Al Ministerio del Interior, dándose aviso — Nota de la Universidad poniendo á disposición de la Jefatura Política de la Capital la "morgue" y un departamento anexo para empleados de servicio.

—A informe del médico de los empleados, dándose aviso — Nota del auxiliar 1.o del Instituto Físico-Climatológico solicitando licencia.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria, dándose aviso — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando un duplicado de los "Anales de Instrucción Pública" para ser enviado al Cónsul de la República en Grecia.

—A la Universidad — Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicitando el depósito de $ 3.000.00 para las obras de gas y aguas en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—Al Ministerio del Interior vuelven, informados por el Registro General de Poderes, los antecedentes iniciados por la Tesorería General de la Nación sobre modificación de la forma de remitir la renta que producen los Registros de Poderes de los departamentos del litoral é interior.

—Al Registro General de Poderes — Nota devolviendo al referido registro la circular que acompañaba el informe á que se refiere la anotación anterior.

—Pasan al Honorable Consejo Penitenciario, acusándose recibo, las notas del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando las fechas en que vencen las condenas impuestas á A. M. Díaz y Juan Medice.

—Al Honorable Consejo Penitenciario, dándose aviso, nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la fecha en que vence la condena impuesta al penado militar Juan Gil.

—Al Instituto Meteorológico Nacional, avisándose, nota del mismo Ministerio relacionada con la compra de los aparatos que menciona la nota de la Sección Marina.

—A informe de la Contaduría General — Nota del Honorable Consejo Penitenciario solicitando $ 2.766.70 para el pago de útiles encargados á Europa para los establecimientos carcelarios.

—A la Universidad — Presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para las obras de reparación y pintura en el edificio de la Facultad de Matemáticas.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CONCEDIDAS

"Envase Especial"—Del señor Rafael Celli, de Montevideo.

"24"—Del señor Marcos Vital González, de Montevideo.

"Radium"—Del señor Juan Vallaro, de Montevideo.

"Tigre"—De los señores Oneto, Vignale y Canale, de Montevideo.

"Borsalino"—De la Sociedad Anónima Borsalino Giuseppe e fratello, de Alessandria, Italia.

"Lanson Pére & fils"—De los señores Lanson Pére & fils, de Reims, Francia.

"Ferrotuban" — De la Societé pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale, Suiza.

PATENTES DE PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Un botón, marca indeleble, que sirve para marcar animales"—De la señorita María Negro, de Tiaret, Orán, Argelia.

"Un nuevo sistema de bovedilla de cemento armado"—Del señor Atilio Bianchi Ardoino, de Montevideo.

"Mejoras en la fabricación de calzado, por aplicación del clavado con clavos de madera"—Del señor Juan M. Bauzá, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1914.

1—Se declara definitiva la liberación condicional de derechos de Aduana acordada á los señores W. Cooper y Nephews para la introducción al país de maquinarias y materiales destinados á la fábrica de sarnífugos de su propiedad.

2—Se concede al Vocal del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, señor José Pedro Rodríguez, una licencia por el término que dure su ausencia del país.

3—Orden de pago por la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2,700.00), importe del trimestre por los meses de Julio, Agosto y Septiembre, correspondiente al 4.o grupo de becados de agronomía que cursan sus estudios en Europa.

4—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de $ 993.40 en la adquisición de 1.300 pilas "Hellensen".

5-6-7 y 8—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del subsidio que el Gobierno acuerda al Club Fomento de Minas para el Congreso Nacional de Ganadería que celebrará en el mes de Agosto próximo.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11—Se manda expedir un decreto por el cual se designa al señor ingeniero agrónomo don Arturo Guarino Fitcher, para desempeñar un cargo de inspector agrónomo en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

12—Decreto á que se refiere la anotación que precede.

13—Se declara definitiva la liberación condicional de derechos de Aduana acordada á los eñores W. Cooper y Nephews para la introducción al país de maquinarias y materiales destinados á la fábrica de sarnífugos de su propiedad.

14—Se resuelve aceptar la donación de la Sociedad Avícola, cuyo importe asciende á la suma de $ 336.42, para ser destinada á la Escuela Avícola ó institución pública destinada á la cría y mejora de la avicultura.

15—Acéptase la renuncia presentada por el cartero de Dolores don Angel Valle, designándose para sustituirlo al señor Pedro P. Ruiz.

16—Orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación correspondiente al mes de la fecha para asistencia médica á los colonos rusos.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gotardo N. Balbiani del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Artigas, designándose para sustituirlo al señor José Cocco.

18—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), asignación designada á los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras.

19—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á favor del señor Lázaro Trigoda, asignación que le corresponde percibir por el mes de la fecha como intérprete del Semillero y Vivero Nacional de Toledo.

20—Concédese al Subdirector del Instituto de Pesca, profesor A. Bouyat, una licencia por el término de cuatro meses con goce de sueldo, á fin de trasladarse á Europa.

21—Decreto por el cual se designa al señor Fermín Hontou para integrar el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

22—Se designa interinamente para ocupar el cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Correos de Durazno á don Gabriel López, mientras dure la suspensión que le fué impuesta al titular don Esteban Carrasco Galeano.

23—Resolución disponiendo que en todos los casos que las asociaciones rurales é instituciones de carácter privado soliciten subsidios del Gobierno, deberán hacerlo en papel sellado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe á la Administración del "Diario Oficial", Contaduría General y Consejo de la Escuela de Artes y Oficios la resolución aprobando el contrato celebrado con el doctor Alejandro Gallinal sobre arrendamiento de una barraca de su propiedad para asiento de los Talleres Gráficos del Estado.

—No se hace lugar al pedido de plazo para poner en condiciones exigidas por la ley de Cabotaje Nacional al vapor "Nación", presentado por el señor A. Falca.

—Pasan al Instituto de Química las notas enviadas por el Consulado en Nueva York dando cuenta de la forma de inversión de fondos destinados al pago de cuentas del referido Instituto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con el pedido de reposición y liquidación de sus haberes, del señor Eulogio Olivera.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de exoneración de derechos aduaneros número 14 de la Compañía Telegráfica Western. Igualmente para la número 13 de la misma.

—Se concede la prórroga de licencia por el término de dos meses presentada por el señor Julio Buysán Giró, Tesorero de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

—Al encargado de la Revista pasa un informe para ser publicado, del Instituto de Química Industrial.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Pasan los antecedentes relacionados con la donación al Estado de un aparato para estaquear cueros, inventado por el señor Isidoro B. Iglesias.

—Instituto de Pesca—Pasan las cuen-

tas y comprobantes de los pagos de materiales destinados al Instituto, hechos por la Legación en Norte América.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del Inspector Veterinario de Treinta y Tres, doctor Cosme da Costa Churruca.

—Se accede á la solicitud de prórroga de licencia formulada por la Auxiliar de la Oficina de Estadística y Publicaciones, señorita Blanca Vaz Terra.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el señor Wellhauser del cargo de Director de la Estación Agronómica del Salto.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios —Antecedentes relacionados con la suspensión impuesta al auxiliar de Vigilancia señor Castillo.

—Pasan á la Inspección de Policía Sanitaria Animal los informes sanitarios del ganado en La Paz, Glasgow, Bélgica, Liverpool, Oporto y Río Grande del Sud.

—Igualmente pasan á la misma los antecedentes relacionados con la propuesta y aceptación del señor R. Mareco para utilizar la carne decomisada en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

—Alojamiento de Inmigrantes—Antecedentes relacionados con la reposición del auxiliar de la Sección Desembarco señor José Pedro Fernández.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1914.

1—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Juan A. Casterés la realización de las obras ampliatorias proyectadas en el camino de Solís á Minas.

2—Se acepta la propuesta de don Carlos Stemmler para la provisión por la suma de $ 4.735.00 de un generador de vapor destinado á la draga "Uruguay IV".

3—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 160.00 en la reparación de los desperfectos ocasionados por los últimos temporales en la pasarela de acceso al faro de Punta Brava.

4—Se acepta la propuesta de don Enrique Perrier y Cía. para la provisión por la suma de $ 3.250.00 de un generador de vapor destinado al remolcador "Presidente Cuestas".

5—Se aprueba el proyecto formulado por la "Uruguay Railway Company" del tipo de vagones para ganado que se propone adoptar en la línea de La Paloma á Cebollatí.

6—Se acepta la propuesta de don E. Perrier y Cía. para la provisión por la suma de $ 5.450.00 de dos generadores de vapor destinados á la draga "Uruguay V".

7—Se nombra con carácter de interino para ocupar la plaza de maquinista de la draga "Uruguay IV" á don Humberto Rienzi, en reemplazo de don Oscar Pasinotti, que pasó á desempeñar otro cargo.

8—Se resuelve que el maquinista de la draga "Uruguay IV", don Oscar Pasinotti, pase á desempeñar iguales funciones en el "Gánguil V".

9—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 5 del corriente, del trozo de carretera de Solís á Minas, comprendido entre los kilómetros 6-267-50 y 6-786-85.

10—Se resuelve que la Administración se reciba definitivamente, á contar del 5 del corriente, del trozo de carretera de Solís á Minas, comprendido entre los kilómetros 6-948-78 y 7-493-78.

11—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores Gaggioni y Villard para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Pantanoso.

12—Se aprueba el proyecto formulado por la "Uruguay Railway Company", relativo al tipo de vagones cubiertos que se propone adoptar en la línea de La Paloma á Cebollatí.

13—Se nombra con carácter de interino para desempeñar el cargo de maquinista de la draga "Uruguay III" á don David Gambetta, en reemplazo de Alfredo Gravier, que pasó á desempeñar otro cargo.

14—No se hace lugar al pedido formulado por don Eduardo Doldán y Rodríguez para que se le conceda la bonificación que acuerda la ley de 5 de Mayo de 1838 á los jubilados que han desempeñado cargos en carácter amovible.

15—Se acepta la propuesta de los señores Dubourg y Fischer para la provisión de 20 mallones, 80 casquillos y 150 chavetas, destinadas á la draga "Uruguay I".

16—Se nombra con carácter de interino para desempeñar el cargo de maquinista 2.o de la draga "Uruguay II" á don Juan Trucco, en reemplazo de don David Gambetta, que pasó á desempeñar otro puesto.

17—Se aprueba el proyecto formulado por don Francisco Piria, relativo á la modificación del trazado aprobado del ferrocarril de que es concesionario del puerto de Piriápolis á la estación Pan de Azúcar.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Febrero del corriente año.

19—Se nombra con carácter de interino para desempeñar el cargo de foguista de la draga "Uruguay III" á don Francisco Moreira, en reemplazo de Agustín Cassanello, que renunció.

20—Se resuelve adquirir por la suma de $ 342.70 la linterna y cajón de herramientas y útiles ofrecidos por don Juan P. Bredius á fin de ser utilizados en la experimentación del sistema Blau de señales de iluminación.

21—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo al paso á nivel que se propone abrir en el kilómetro 127-380 de la línea principal.

22—No se hace lugar al pedido formulado por los señores Regusci y Voulminot para que se autorice el libre despacho de 1.580 kilos bruto de cadena de hierro destinada al "Gánguil I".

23—Se dispone que la Contaduría General transfiera al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 87.10, importe de materiales suministrados por los Almacenes á la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado.

24—Se resuelve que el foguista del "Gánguil II", don José Linares, pase á desempeñar igual cargo en el "Gánguil I", y se nombra en su reemplazo, en carácter de interino, á don José Vázquez.

25—Se resuelve que el foguista del "Gánguil II", don Domingo López, pase á desempeñar iguales funciones en el "Gánguil VII", y se nombra en su reemplazo, con carácter de interino, á don Andrés Fernández.

26—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 148.47, importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la 1.a y 2.a quincenas del mes de Mayo ppdo. y 1.a de Junio corriente en el adoquinado de la calle que corre entre los galpones números 21 y 22.

27—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores H. Tournier y Cía. la suma de $ 35.00, importe de materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay V" y reparaciones efectuadas en la misma.

28—Se resuelve librar orden de pago por seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), importe del arrendamiento del vapor "Capitán", correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

29—Se dispone el pago de la suma de $ 511.04, importe de los jornales del personal que trabajó durante el mes de Mayo ppdo. en la instalación del alumbrado eléctrico en los gánguiles "V", "VI" y "VII" y derrocadora "Lobnitz".

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 21.00, importe de la cuenta de Antonio Cabral por piezas de repuesto suministradas al vapor "Presidente Cuestas".

31—Se dispone el pago de la suma de $ 979.12, importe de la cuenta del Varadero del Cerro por reparaciones practicadas en el vapor "Presidente Cuestas", entrada, salida y estadía de dicho vapor en el mencionado varadero.

32—Se dispone el pago de la suma de $ 27.05, importe de la cuenta de la Compañía Constructora General Ltda. por perforaciones practicadas para dar entrada á la cañería de aguas corrientes para el servicio de incendios en los galpones 6, 7, 8 y 9.

33—Se dispone el pago de la suma de $ 97.61, importe de los jornales del personal que trabajó durante la 1.a y 2.a quincenas de Mayo ppdo. y 1.a de Junio corriente en la reparación de los portones de los galpones-depósitos del muelle B.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.460.00, importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por reparaciones practicadas en la draga "Uruguay I".

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 132.97, importe de los jornales extraordinarios del personal de la draga "Uruguay V", que trabajó durante los meses de Enero y Febrero ppdos. en las obras de dragado del puerto de Montevideo.

36—Se libra orden de pago por la suma de veintiséis pesos ochenta centésimos ($ 26.80), destinada á abonar los gastos que ha demandado la reparación de los desperfectos causados por los últimos temporales en las obras del puerto de Nueva Palmira.

37—Se dispone el pago de la suma de $ 2.090.98, importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la 1.a y 2.a quincenas de Mayo ppdo. y 1.a de Junio corriente en la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto de Montevideo.

38—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 6.891.24, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Cassarino Hnos., Serna y Rotondo, H. Tournier y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Abril próximo pasado.

39—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 27.72, importe de los jornales extraordinarios devengados por el auxiliar adjunto á la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Domingo Estévez, durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

40—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 36.50, importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. y A. Cabral por piezas de repuesto suministradas á la draga "Uruguay IV".

41—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 144.00, importe de la cuenta de don Raúl Costa Giménez por piedra suministrada á la Dirección de Hidrografía para ser utilizada como lastre en el pontón-faro del Banco Inglés.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 30.00, destinada á reintegrar á fondos de caja igual cantidad girada al jefe de la Inspección Técnica Departamental de Maldonado para sufragar los gastos que se ocasionaron con motivo de la compostura de un trozo de camino en dicho departamento.

43—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 23.11, importe de los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía con motivo de las operaciones de relevamiento, sondajes y otros trabajos practicados en el puerto de La Paloma.

44—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores Dubourg y Fischer la suma de $ 12.300.00, importe de las calderas suministradas para los gánguiles 3 y 4.

45—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 43.50, importe de los jornales devengados por el personal que trabajó en la descarga de las boyas "Aga".

46—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 217.77, importe de las cuentas de la Compañía de Materiales de Construcción, señores E. Quincke, Roch Capdevile y Cía. y West India Oil y Cía., por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

47—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 4:101.71, importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Cía. por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

48—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 20.00, importe de la cuenta de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo y de Domingo Fernández, por remolque y amarre de la draga "Uruguay I" y lanchajes de piezas de repuesto para la misma.

49—Se dispone el pago de la suma de $ 90.00, importe del sueldo del sobrestante de las obras que se llevan á cabo para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, don Tibaldo Arismendi, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

50—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 560.42, importe de los jornales del personal que trabajó en el salvamento del guinche á vapor que se cayó al agua con motivo del hundimiento del muelle al servicio del puerto de La Paloma.

51—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 68.62, importe de la cuenta de los señores Irisarri y Cía., Usina Eléctrica de Montevideo, Cassarino Hnos., H. Tournier y Cía. y Quartino, Scarlatto y Cía., por materiales y energía eléctrica suministrada y trabajos practicados con motivo de la conservación de las grúas eléctricas del puerto.

52—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 37.78, importe del 1 o|o que le fué deducido al señor Juan A. Casterés al pagársele los certificados de obras hechas en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache.

53—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 330.08, importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante el mes de Mayo ppdo. en el recargo de la carretera de Toledo á Pando.

54—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 39.80, importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante el mes de Abril ppdo. en las obras de reparación efectuadas en las viviendas de los pescadores.

55—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 5.00, importe de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico prestado durante el mes de Mayo en los depósitos de herramientas, materiales, etc., de la Dirección de Vialidad.

56—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de don Francisco Barro y Cía., por adoquinado de una zona en el dique de ribera próximo á los muelles 5 y 6 y se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone el importe de dicho certificado, que asciende á $ 1.978.31.

57—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 130.00, importe del charret adquirido por la Dirección de Vialidad, destinado al servicio del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se practican en la carretera de Toledo á Pando y Olmos, Toledo á San Jacinto y camino nacional á Minas.

58—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por energía eléctrica y agua suministrada á las Usinas de Gas Pintsch y Aga, importantes la suma de $ 19.29.

59—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la United States Steel Products Company el importe de los derechos consulares pagados por la legalización del conocimiento de embarque de 430 piezas de rieles destinadas á las vías férreas del Puerto de Montevideo.

60—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 26.31, importe del 1 o|o deducido al señor J. A. Casterés, al abonarle dos certificados por obras hechas.

61—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores F. Molinari y Cía. por adoquinado de dos zonas de acceso á los galpones números 30 y 31 y se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 1.697.66, importe del mismo.

62—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 5.000.00 á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada á atender los gastos que demanden los trabajos de reparación del camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi.

63—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 42.00, importe de los jornales del personal que trabajó durante el mes de Mayo ppdo. en las obras de albañilería que se ejecutan en el muelle de cemento armado número 3.

64—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 15.00, importe de la cuenta de Juan Vilanova por encuadernación de varias obras de la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

65—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 52.01, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. y Quartino, Scarlato y Cía., por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la reparación de las balanzas en los depósitos de la Aguada.

66—Se dispone el pago de la suma de $ 30.00, importe de la asignación acordada al jefe del taller flotante Manuel Sesarego, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

67—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 53.50, importe de la cuenta de don Daniel Alersan por confección de una red de pescar para ser utilizada en el rastreo de cajones conteniendo dinamita perdidos en la bahía.

68—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 500.00 para atender los gastos que demande la plantación de árboles en la carretera de Toledo á Pando.

69—Se dispone que la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 341.00, importe de las cuentas de los señores Irisarri y Cía., Compañía Constructora General Limitada, H. Tournier y Cía. y Cassarino Hnos., por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la colocación de vías férreas definitivas en dicho puerto.

70—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 25.00, importe de la cuenta de don Ramón Rivera por dos cojinetes de madera dura suministrados á la draga "Uruguay IV".

71—Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone la suma de $ 60.00, importe de la asignación acordada al dibujante de la Dirección de Hidrografía don Maximiliano Ortiz, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

72—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de don Eduardo O'Brien por estudios efectuados en el puerto de La Coronilla, y se libra la orden de pago correspondiente.

73—Orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 8.888.88) á que se refiere la resolución anterior.

74—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la carretera de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí, y se libra orden de pago por mil ochocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 1.848.42), importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas al contratista de dichas obras en garantía de la buena ejecución de las mismas al efectuarse los pagos parciales.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—En la solicitud de la Compañía Telegráfica Western pidiendo el pago de la suma de cincuenta y siete pesos noventa y cuatro centésimos ($ 57.94), se manda librar la orden de pago correspondiente.

77—Orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos setenta y seis centésimos ($ 41.76) con cargo á los fondos autorizados por la ley de 21 de Enero de 1913.

78—Orden de pago por la suma de diez y seis pesos diez y ocho centésimos ($ 16.18), con cargo á "Eventuales" de Obras Públicas.

79—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse provisoriamente del galpón-depósito número 10, construído por la Compañía Constructora General Ltda., y se libra orden de pago por la suma de sesenta y tres mil ochocientos diez pesos ($ 63.810), importe del referido galpón.

80—Orden de pago que se refiere á la resolución anterior.

81—Se aprueban en las condiciones indicadas por el Consejo de Obras Públicas los proyectos formulados por la Dirección de Hidrografía, relacionado el primero con la reconstrucción del muelle del puerto de La Paloma y el segundo con la construcción del muelle oficial en el mismo puerto.

82—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para llevar á cabo dentro del presupuesto formulado, que asciende á $ 1.007.40, las reparaciones parciales que indica en la escollera del Oeste del puerto de Montevideo.

83—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para efectuar algunas mejoras en el varadero de propiedad de la Administración, construído en La Paloma, pu-

diendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 667.00.

84—Se nombra sobrestante de la Escuela de Veterinaria y del Asilo de Inmigrantes al señor Dámaso Puig, en reemplazo del señor Angel Battaglia que pasó á desempeñar otro cargo.

85—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Scavino del cargo de ayudante de arquitecto de 1.a clase que desempeña en la Dirección de Arquitectura, y se promueve al referido cargo al señor Alfredo Padé. Para reemplazar á éste en el cargo de ayudante de arquitectura de 2.a se designa á don Angel Battaglia.

86—Se acepta la renuncia presentada por el señor Fernando Bentancour del cargo de operador de la Sección Embellecimiento de pueblos y ciudades que desempeña en la Dirección de Arquitectura y se promueve al referido cargo al señor Carlos Olascoaga y para reemplazar á éste en el puesto de oficial 2.o de la referida Dirección, al señor Lauro M. Valdez.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo á la construcción de los techos de las cúpulas del edificio de la Facultad de Medicina.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente relativo á la construcción de un paso á nivel en el kilómetro 27 del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que transcribe el decreto designando al ingeniero Florencio Michaelson como delegado del Uruguay al IX Congreso Internacional de Ferrocarriles á celebrarse en Berlín.

—A la Dirección de Vialidad, para que practique la liquidación correspondiente, se pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno á don Bernardo Iribarne, necesaria para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

—Se dispone el pago de la cuenta de la "The Neuchatel Asphalte Comp." por la construcción de afirmado en el cuartel "General Rivera".

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos por el mes de Junio corriente de la chata-depósito "C", draga "Uruguay VII", chata-depósito "A", chatas á clapets "III" y "VI", vapor "Puerto Paloma", vapor "Ituzaingó", lancha "San Salvador", vapor "Río Rosario", grúa "Pristman I" y queche "Paloma".

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Luis Schenone Hnos., Miguel Guadalupe y César Martinelli por suministro de artículos y materiales para las obras del Instituto Físico-Climatológico.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Raymundo Armas por avances á su propiedad ubicada en la sección Migues.

—Se remite á la Dirección de Hidrografía el expediente relativo al contrato celebrado con el señor Ricardo Carrére sobre canalización del río Rosario.

—Se remite á la Contaduría General de la Nación el presupuesto por Junio corriente del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa un escrito de los señores Alvarez Lista y Compañía, sobre introducción de materiales libre de derechos para la fábrica de tejidos que poseen.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio de Industrias por la que comunica que resolvió librar orden de pago por 6.000 pesos á favor del empresario de las obras del Hotel de Inmigrantes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en el terreno donado por el señor Carlos Crocker en la ciudad de Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1914.

1—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 475.64), para que con más $ 13.72 que tiene en caja efectúe el pago del personal agregado al establecimiento, correspondiente al mes de la fecha.

1 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

2—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cincuenta y cinco pesos con veintisiete centésimos ($ 55.27) para pago del personal agregado al taller de zapatería en el presente mes.

2 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se otorga al sargento 2.o León Medina, perteneciente al Batallón 16 de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento la informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

4—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para nombrar un auxiliar destinado al servicio de farmacia con la remuneración de $ 40.00 mensuales, que será cubierta con recursos del hospital hasta tanto se incluya dicho cargo en el presupuesto del citado establecimiento, atento las razones expuestas en nota del nombrado Consejo.

5—Se resuelve reincorporar á la lista militar á que antes pertenecía al alférez Miguel Russomano, sin derecho á liquidación de haberes atrasados, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

6—Se manda liquidar á la Compañía Nacional de Carruajes la suma de ochocientos treinta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 836.25) para pagar servicio fúnebre y de carruajes prestado desde Enero á Mayo del corriente año, atento el informe de esta Secretaría.

7—Se otorga á los menores Francisca Birina, Celestino, Elbia Rosa y Evaristo Torres, hijos de los extintos cónyuges sargento mayor Cristóbal Torres y doña Saturnina Gutiérrez, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, ó sean $ 72.00 mensuales, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

7 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

8—Se otorga á la señora Petrona Magallanes, viuda del soldado del Cuerpo de Inválidos Pablo Santa Cruz, una pensión equivalente á la mitad de la que disfrutaba su causante al fallecer, ó sean pesos 5.00 mensuales, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad dispuesta.

8 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

9-10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Cap Trafalgar", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Se concede al teniente 1.o graduado ingeniero Adolfo S. Quintana la acumulación que solicita entre el sueldo de profesor de la Escuela Militar y Naval y el de auxiliar del Supremo Tribunal Militar, á contar desde la fecha en que fué nombrado para el primer puesto de los nombrados, de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1907, decreto de 21 de Septiembre de mismo año, complementario de dicha ley, é informe de la Contaduría General.

12—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para que deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 20.000.00, que se solicita á cuenta de la cantidad por la cual fué aprobada la propuesta del señor Humberto Pittamiglio, para la construcción de un pabellón destinado á lavadero y otro para calderas, baños, etc., en el referido establecimiento, con el fin de poder atender debidamente los pagos de estas obras.

13—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda mandando regularizar la situación de algunos rubros de la planilla "Varios Gastos", del Departamento de Guerra y Marina.

14—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para pago de la segunda cuota que debe abonarse á la casa Real de Azúa y Cía. por la compra de un camión para el servicio de dicha repartición, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo.

14 a—Orden á que se refiere el número anterior.

15—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil novecientos cuarenta y nueve pesos noventa y un centésimos (pesos 1.949.91), para pago de suministros, etc., efectuados al Regimiento 3.o de Caballería durante el mes de Abril último.

15 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos seis pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 906.49), para pago de cuentas por diversos suministros y servicios efectuados al Batallón 11 de Infantería, durante el mes de Mayo próximo pasado.

16 a—Orden á que se refiere el número anterior.

17—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 254.94) á que ascienden los gastos originados por el Regimiento 2.o de Caballería durante el mes de Mayo ppdo.

17 a—Orden á que se refiere el número anterior.

18—Se autoriza la construcción y reparación de excusados en el edificio que ocupa la Compañía de Ametralladoras, dentro de la cantidad de quinientos ochenta pesos ($ 580.00) en que se presupuestan las obras por la Dirección de Arquitectura y de acuerdo con su informe técnico, mandándose expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas para su pago.

18 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos treinta y cinco pesos ($ 335.00), para abonar al señor Camilo Mogni las reparaciones y demás trabajos efectuados en un galpón perteneciente al Batallón 14 de Infantería, obra autorizada por resolución de 31 de Marzo del corriente año.

19 a—Orden á que se refiere el número anterior.

20—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) para pago de la planilla del personal extraordinario de dicha Administración correspondiente al mes actual.

20 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil setecientos noventa y siete pesos con un centésimo ($ 1.797.01) para pago de diversos suministros y servicios efectuados al Regimiento 3.o de Caballería durante el mes de Mayo ppdo.

21 a—Orden á que se refiere el número anterior.

22—Se manda expedir una orden á favor de don José Panosetti por la cantidad de seiscientos noventa pesos con ochenta y un centésimo ($ 690.81) para pago de obras de ampliación efectuadas en el local ocupado por este Ministerio, de acuerdo con la autorización de fecha 2 de Abril último.

22 a—Orden á que se refiere el número anterior.

23—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cantidad que se le asigna como subsidio correspondiente al mes de la fecha.

24—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes actual.

25—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de Junio corriente.

26—Orden expedida á favor de don Juan A. de Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para gastos de locomoción correspondientes al mes de la fecha como Arquitecto y Arqueador Oficial de la Comandancia de Marina.

27—Orden expedida á favor del señor Félix Pernot por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) como asesor técnico, Director de estudios de matemáticas y Profesor de Artillería de la Escuela Militar y Naval, correspondiente al mes de la fecha.

28—Se manda expedir una orden á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno por la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00) para atender gastos que se le originen con motivo de pasar al Departamento de Rocha á instruir un sumario al teniente coronel Juan Fasoli.

28 a—Orden á que se refiere el número anterior.

29—Se acepta la renuncia que del puesto de practicante de la Escuela Militar y Naval presenta el señor Luis E. Surraco.

30—Se resuelve designar al maestro de 2.o grado don Pedro Fernández para desempeñar el cargo de maestro de instrucción primaria en el Batallón 13 de Infantería que se encuentra vacante, atento lo expuesto por el señor inspector de los cursos militares de instrucción primaria.

31—Se manda expedir una orden á favor del teniente 1.o arquitecto Alfredo Baldomir por la suma catorce pesos ($ 14.00) como reintegro de los gastos de locomoción efectuados en el tiempo que tuvo á su cargo la dirección de los trabajos de ampliación del local ocupado por la Compañía de Ametralladoras anexo á la Forteza "General Artigas".

31 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

32—Se autoriza el arrendamiento del edificio situado en la Avenida General Rondeau y Lima para instalar en él el Museo Militar, por la cantidad de $ 100.00 mensuales, que serán abonados con la partida que asigna á éste la ley de Presupuesto por ese concepto, debiendo previamente su propietario realizar por su cuenta y de inmediato las reparaciones que indica el señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General en su informe.

33—Se resuelve adquirir del sargento mayor del ejército argentino don Juan Beverina diez ejemplares de la obra titulada "Caseros" y de la cual es autor, al precio de $ 5.00, papel argentino, cada uno, que con el giro correspondiente importa la suma de $ 21.00 de nuestra moneda, mandándose expedir una orden para su pago.

33 a—Orden á que se refiere el número anterior.

34—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender el pago de cuentas, arrendamientos de campo, alquileres, costureras, etc.

34 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

35—Orden expedida á favor de Pedro Regueiro (hijo) por seis pesos cinco centésimos ($ 6.05), importe de útiles empleados en reparaciones de instalaciones eléctricas en esta Secretaría.

36—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para reintegrar igual cantidad invertida en distintas comisiones del servicio.

37—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 34 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 17.935.47, procedentes de varios suministros.

38—Se acepta la renuncia que del puesto de Contador Delegado de la Junta de Administración Militar presenta el señor Santiago Fernández.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE LOS VALORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1914

	Valor nominal	
Existencia que pasa del mes de Abril próximo pasado, á saber:		
Asistencia Pública Nacional		
Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905	$ 386.148 25	
» Brasilero	» 167.000 —	
Deuda Amortizable 2.a Serie	» 30 308 10	
» Consolidada del Uruguay	» 60.460 —	
Títulos Hipotecarios Serie A	» 2.500 —	
Idem idem Serie D	» 5.000 —	$ 651.416 35
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería		» 105.500 —
		$ 756.616 35

	Valor nominal	
Existencia que pasa al mes de Junio próximo, á saber:		
Asistencia Pública Nacional	$ 651.416 35	
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 105.500 —	$ 756 616 35
		$ 756.616 35

Montevideo, Junio 20 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.o

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional—Dirección General.

Montevideo, Junio 22 de 1914.

Remítanse los estados adjuntos á la Contaduría General del Estado, publíquese, imprímase y pase á sus efectos á la Sección Presupuesto.

J. Scoseria.
C. M. Garméndez.

2530-v.jn 30.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Junio de 1914

Trámite — Feliciana Melo de Martínez con Antonio Melo. Félix Revello con suc. Carlos E. Barros. Tercería Herrera y Obes. Antonio W. Parsons con el Fisco. Hossein Buezzedin con Emilio Neffa (2). Treinta y Tres providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Veintinueve resoluciones en causas criminales.

Definitiva — Una causa por homicidio. Recurso de casación.

Administrativo — Actuaciones formuladas con motivo de una queja de don Máximo R. Anastasía contra el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Comunicación del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno respecto de la extradición de un procesado solicitada por las autoridades argentinas. Queja de don Antonio Gioa en el sumario instruído en el Juzgado Letrado Departamental de Rivera con motivo de la muerte de Luis Gioa. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno en una causa criminal. Nota del Juez Letrado Departamental de Artigas relativa á depósitos judiciales. Comunicación del Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital respecto de la Tenencia Alcaldía de la localidad. Los penados Antonio Montesdeoca, Juan Dufour, José Maza y Domingo Camacho impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 10; relaciones quincenales, 76, oficios librados, 18; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinticinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Salvo Campomar y Cía. con M. Novo Hnos. y Antonio Pérez. Abelardo Uberin con Juan C. Paiva. Cuatro en

causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Un sumario por contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Carlos de la María con Guillermo Carré. Un sumario por el delito de homicidio. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Tercería Valencio Severiano Rosa. Cassarino Hnos. con Cabral Hnos. Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone. Eduardo Rodríguez Blanco con Agustín Alarjón. María Domínguez de Zabala con Manuela Mato.

Interlocutorias—Ignacio da Costa con Nicolás E. Acosta. Cantú y Cía. con Alfonso Seré.

En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe in voce producido por el doctor Carlos E. Lenzi en los autos seguidos por don Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Bernardo Amézet (hijo). Suc. María Idiarte ó Idiarte Borda de Amézet. Juan J. Grau contra José Sindín. Menor Pedro Eduardo Pereira. Menores María Irene Guillermina y Roberto Belloso. Banco de Crédito contra María J. Rampoldi de Marini. Tomás Bañales contra Pedro Eros y García. Test. Francisco Rezola. Test. José Rezola. Chira Helguera de Vega. Tomás Bañales contra Pedro Encalcín García. Banco de Crédito contra Alfredo Dupuis y sus menores hijos. Banco de Crédito contra Alberto Pintos. Suc. Felipe Rolondo. Suc. Luis Esteves da Silva. Jacinto Medina contra Domingo Perinetti y otros, referente Ortiz contra Manuel Velazco Gallego. María Luisa Hirober, reforma de testamento y petición de herencia, pieza mandada formar por separado en autos testamentarios de Nenchero Hurolec. Servando Ferretti contra la suc. de Auristela Valdez de Correa. Suc. Angel Castanetto. Suc. Juan Maglione. Suc. Carolina Ramos de Grage. Suc. Juan Carli. Ramón Caffera Ruiz contra Francisco Martorano. Suc. José Carmelo Díaz. Suc. José Urión y Josefa Báez. Suc. Eusebio Rodríguez. Benito Dagnino contra los menores Eulalia, Victorino, Cecilia y Alberto Nemmereni Rodríguez con Vicente Benvenuto. Suc. Bernardo Benvenuto.

Interlocutorias — Suc. Bernardino y Araújo Pereira. Suc. Bernardo Benvenuto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — María Paullós de Montans. Suc. de Josefa Aramendaria de Aramendia. Francisco Martínez y María Méndez. Suc. de Jorge Perey. Suc. de María Peretti de Musso. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Pedro M. Delgue. Angel E. Gotti con "La Comercial". José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. de Gregorio Montiel y Matilde Giral y otros. Suc. de Dolores Piñeyro de Rodríguez. Suc. de Héctor Massera. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo. Sucs. de Valentín Cauzillo y otros. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con test. de Enrique García incidente Copetti. Suc. de Eliseo Piotti inc. N. N. Suc. de Agustín Verdera inc. Suc. de Simón Codrés. Héctor Marcos Tulia Ciparelli con Pedro Bozzolo. Sucs. de Santiago Chichizola y otros. Bautista Serafino y otra. Suc. de Francisco Schivo. Suc. de Julio Artergo. Sucs. de Nieves Arena de Celave. José Pérez. José Lledó. José Sueiro. Test. de Guillermo Coelho.

Interlocutorias—Suc. de José Gómez Martínez. Suc. de María Rivero de Latorre.

Definitivas—Olga María Bachuli.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Pedro Cariboni. Suc. Margarita C. de Fasciola. Héctor M. Escofet contra Abraham Brisco. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez. Suc. Antonio Galarza. Suc. Graciana Lopepe de Lostalet. Suc. Miguel Mir. Banco Italiano del Uruguay contra Francisco F. Fregeiro. Suc. Pedro Mainero. Test. Jaime García y Mayor. Suc. Manuel Collazo. Guillermo A. Zeballos, incidente Amanda Cesto, auxiliatoria. Francisco Galazzioni. Suc. Victoria E. Goberna de Colombo. Eulogio Alvarez contra la suc. Ana Araujo. Suc. Isabel P. Díaz de Montero. Conc. Luisa Bernis. Angela J. de Derniel con suc. José P. Ramírez. Suc. José Aonso. Suc. Ramón Sienas. Juan Bianchi. Suc. Emeteria Migues. Suc. Manuel Vigil. Conc. Luis Mongrell. Idem ídem Luis G. Fernández. Idem ídem. sucs. Antonio Gallo y otro. Suc. Luis Coiseau. Suc. Catalina L. de Lavia. Juana y Camila Moreno contra Luciano Macedo. Christian Schenzer contra Luis Lanzaro. Suc. Abelardo Hernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en autos Manuel T. Peira y otro. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 794. Carmen Viera. Idem ídem. suc. Nieves Barreto.

Interlocutorias—Suc. Luis Vignoli. Suc. Manuel Sosa y otros. Tiburcio Méndez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Dirección General de Aduanas con Julio Anú. Evaristo Rodeiro, denuncia la mina Estrella. Juan Rosetti con Adolfo del Campo. Federico Escalada contra Enrique Acquarone y Cía.. Intendencia Municipal con suc. Juan Fígari de Lázaro. Rosa Mac Eachen de Barber con el Estado. Dirección de Aduanas con Francisco Iriondo. Esteban Arzeno y otro. Suc. Lino Herosa con el Estado. El Fisco con Tomás Albornoz y otros. La Aduana de Montevideo con Antonio González y Jacobo Tristovich.

Interlocutorias—Dirección General de Aduanas con Gervasio Modernell.

Definitivas — José Deambrossi, mensura.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Tercería deducida por el B. de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en autos Emilio Castelmoro contra Eduardo S. Vaeza. Honorato Jover contra Adolfo Artagaveytia (hijo) y Luis Ponce de León. Martín Laguardia contra Alberto B. Pintos. Luis Barbosa contra Ana Aggeno de Aonso. Eugenio Robert y Cía. contra Chevé y Fepeu. Domingo Carabel, concordato preventivo extrajudicial. Alfonso Prats y Cía. contra Pedro Enrich. Enrique Newman contra el concurso Sievers y Cía. Incidente Abelardo Vécoobi y José Tellechea en autos de concordato de don Angel V. Gaborit. Domingo Carabel, concordato preventivo extrajudicial. José M. Suárez y Cía. contra Urta y Cía. Luis De Stefani, concordato preventivo judicial. Federico Canfield y Cía. contra José Fernández Campón. Miguel Garriga y Gerardo Paciel, concordato preventivo judicial. Josefa Varela y Ricardo Scanavino contra Manuel Varela. Juan Fernández contra Alejandro P. Curriel y Pedro Brasconi y García. Acasuso Hnos. y López contra la Compañía de Seguros La Alianza.

Interlocutorias — Alfredo H. Pons, concordato preventivo judicial. Francisco Villegas Zúñiga, concordato preventivo extrajudicial. Román I. Pereyra contra Justa Martínez. Ernesto y Carlos Juanicó, incidente en autos de concordato preventivo extrajudicial de Olaves Amaro. Gabriel G. Valente é hijos, concordato preventivo extrajudicial. José Peluffo, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Juan Susena contra Máximo Lascano. Juan Antonio Bueno, solicitando se le exhiba el Registro Público de Comercio. César I. Martinelli contra Julio Prado.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Quesada Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Luciano Guzzo, concordato preventivo judicial. La Caja Obrera contra Luis Gatti y Florentino López Díaz. Quesada Hnos., concordato extrajudicial. Abdón Cazabán contra Eduardo Abello y Luis H. Goldsoel. Vicente Gandioli contra Luciano y Antonio Guzzo. Tomás Basualdo y Artigas contra Francisco Suárez (hijo). Justina E. de Carassou y otros, denunciando la desaparición del comerciante Juan B. Garano. Oficio de la Comandancia de Marina, comunicando la encalladura de la fragata noruega "Vanduara". Juan Brito del Pino contra Catalina F. de Giannatasio. Juan F. Bierluy, concordato preventivo judicial. Francisco Vázquez Cores, concordato, incidente Francisco M. Montes. Andrés Ciapes, concordato preventivo judicial. José M. Ravera Guiria contra Dumas Rodríguez Bello. Arturo Aguirre contra Alberto Pintos. Juan F. Bierling, concordato preventivo extrajudicial. José García, concordato preventivo judicial. Tomás Saettone contra el Banco de Seguros del Estado. Juan Deambrosis, concordato preventivo judicial. Alfredo Mautone, concordato preventivo judicial. Ramón Nandin, concordato preventivo extrajudicial. Santiago Giannasso contra Antonio Luis Raffo. Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Tomás Saettone, contra el Banco de Seguros del Estado. Juan F. Bierling, concordato preventivo extra-

judicial. Alvarez Lista Hnos. contra Camps Piquillei y Cía.

Definitivas — Juan A. Aguerre y Cía., matrícula. F. Villegas Zúñiga contra J. C. Pérez Alvarez. Zallo, Mezzano y Cía., matrícula. J. Deambrosis, matrícula. J. F. Bierling, concordato preventivo extrajudicial. Juan P. Barbieri contra Brusoni y Lascano y Lascano y Albístur.

Providencias reservadas — Tres.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia número 1082. Dolores Mera con Pedro Emilio Mondino. Juan Fernández Villegas suc. Ema Torres D. con Leoncio Dorcteo Alvarez. Angel Cossani contra Carlos Reyes Reissig. Eugenio Meng contra Jacinta Tossi. José Núñez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Margarita Tróccoli con Pedro Morlán (hijo). José Fernández y Cía. con Luis Maginoni. Vicente Acevedo suc. Nicolás Fusco con Pedro Compte. José Chao, ciudadanía. Angel Veglia, incapacidad. Carmen Santos con Martín Amestoy. Clotilde Pérez, antecedentes. Sara A. de Raimondi, incapacidad. Luis Barattini con suc. María Queirolo de Bagarini. Eustaquio Freire, incapacidad. Fernando Bardiano y Eglina Leoni. Juan Señorans y Ramona Golpe, divorcio. Josefa Pendas solicitando venia supletoria. Alfonso Bayet con Francisco Ameglio. Sara Bayardi contra Fermín Evaristo Rodríguez, divorcio. Juan Fernández Villegas suc., incidente por costas. Justo López con Carmen González Alonso, divorcio. Emilio Cordano con Juan Maggis y Josefina R. de Maggis. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia número 1082. Feliciano Bucco con Umberto Vila. José Núñez solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — María Pérez contra José Román Simón, divorcio. José Comesella, ciudadanía.

Definitivas — Justo A. Iglesias contra Carlos Gelsi. Vicente Bargaño, ciudadanía. José Comesalle, ciudadanía.

Reservadas — Tres.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Guido Lucía con Vicente Fazenga, divorcio. Novo Juan con Celia Berthet, divorcio. Natalle Francisco con Catalina Drago, divorcio. Paniza Angela con Juan Guidotti, divorcio. Roselló Lorenzo con Manuela Zapater, divorcio. Vicente Roque Magone con Luisa Garabelli, divorcio. Vila Gomensoro Francisco con María Luisa Ríos Giménez, divorcio. Pampero Ruffino y otros, rectificación de partidas. Varela y Cía. con Ramón Miguel Goniaga, cobro de pesos. Iglesias Manuel, menor. Queirolo Fortunato con José González, desalojo. Balser Carlos con Baletti Candrean, divorcio. Tullo Alfredo y otro con Lorenzo Ciarlo, desalojo. Brandi Francisco Hnos. con José Pérez Alvarez, cobro de pesos. Díaz Augusto con Margarita Vaurchet, divorcio. Rosales Andrea con Juan Vázquez, divorcio. Issi Delmira con Domingo Suvervis, divorcio. Sagastume Dolores con Luis Benito González, divorcio. Banco Español con Ramón Piñera, cobro de pesos. Menelao Martina, curador. Lorenzo Manero con Enrique Torres.

Definitivas—Monero Miguel y otro con Andrés Picardo, desalojo. Corrales Guerrero José, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1914

1.000 pesos, á 85 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.200 pesos, á 10 pesos mensuales.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 1 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.550 pesos, garantía.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Junio de 1914

1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
27.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
100 pesos, garantía.
7.500 pesos, al 10 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.445 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Junio de 1914

1.820 pesos, finca en la calle General Pagola, 55 metros.
1.058 pesos, solar en el barrio San Martín, frente á la calle Abayubá, 325 metros.
571 pesos con 42 centésimos, terreno en la Aldea, frente á la calle Santa Inés, 634 metros.
1.000 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente al Pasaje Vesubio.
8.500 pesos, terreno edificado en la calle Maldonado, 203 metros.
4.030 pesos, terreno edificado en la calle Isla de Flores, 138 metros.
824 pesos con 64 centésimos, terreno en el Paso del Molino, frente á calle Particular, 270 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 27 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	88 50

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
5.000	para el 30 de Junio	89 60
4 000	ídem ídem	89 60
1 000	ídem ídem	89 50

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 27 de Junio	88 —
2.000	ídem ídem	88 —
11 000	ídem ídem	88 —
6.000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	87 90
5.000	ídem ídem	87 90
1.000	ídem ídem	87 90
3.000	ídem ídem	87 90
2.000	ídem ídem	87 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	al contado	69 —

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
2.000	al contado	92 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
2 000	para el 30 de Junio	89 30

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
2 000	para el 30 de Junio	89 30

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
2 000	para el 30 de Junio	88 20
3.000	ídem ídem	88 20
2.000	al contado	88 20
10.000	para fin de mes	87 20

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	87 80
1.500	para el 30 de Junio	87 80
2 000	ídem ídem	87 80
2.000	ídem ídem	87 80
1.000	ídem ídem	87 80
1 000	ídem ídem	87 80
5.000	ídem ídem	87 90
1.000	ídem ídem	87 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 30 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20. 3

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Junio de 1914

Angela Revori, oriental, 23 años, soltera, Magallanes 1124.
Un feto, Ayacucho 23.
Esteban Culasso, italiano, 42 años, soltero, Hospital Italiano.
Carmen Pena, española, 82 años, viuda, Ejido 910.
Luis Garrone, oriental, 55 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Isabel Alsina, oriental, 59 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Aquilino Soane, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Santa Cordozo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Espiga de Pérez, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Máximo Rivero, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
N. N., Hospital Maciel.
María Irene Castro, oriental, 3 días, Hospital Maciel.
Romualdo Almada, oriental, 7 días, Hospital Maciel.
Francisca Pastoriza, oriental, 111 años, viuda, La Fe 1893.
José Folco, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Ramis, español, 76 años, casado, La Paz 1522.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

46.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Manini Ríos, Accinelli, Varela Acevedo, Rodríguez, Repetto, Saldaña, Stirling, Pérez Clave, Fleurquin, Enciso, Otero y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Albín, Soca, Astigarraga, Suárez y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las señoras Lucila Solsona de Novoa y Elvira González Pérez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Antonio Suárez solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La señora Dolores Flada solicita pensión."

—A la misma Comisión.

(Los señores senadores por Tacuarembó y Flores piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Atenciones profesionales urgentes me impidieron concurrir á la sesión del miércoles en que este Alto Cuerpo efectuó la elección de Primer Vicepresidente. Si me hubiera hallado presente, habría dado mi voto al señor senador Fleurquin, y deseo que conste así en el acta de la presente sesión.

Señor Presidente — Habiendo aceptado la primer Vicepresidencia del Senado el señor senador por Soriano, queda vacante el cargo de Segundo Vice.

Oportunamente la Mesa señalará el día y citará para que se efectúe la elección para proveer ese cargo.

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Voy á hacer moción para que se trate sobre tablas un asunto que no figura en la orden del día.

Se trata de un proyecto similar al votado por la Cámara de Representantes en virtud del cual la Cámara se suscribe con la suma de 250 pesos para contribuir á la erección de un monumento al pintor nacional Carlos María Herrera.

Sería del caso de que el Senado votara alguna resolución análoga.

Yo he recibido encargo de algunos miembros del Comité de "Homenaje pro Herrera" de solicitar del Senado esa modesta contribución á aquella gloria del arte nacional desaparecida prematuramente. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—¿Sobre tablas?

Señor Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas, en primer término, en la presente sesión, la moción relativa á contribución para el monumento al ex pintor nacional Carlos María Herrera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que la Mesa ha sido autorizada para subsanar un error padecido en el cuerpo de la ley de Timbres y Papel Sellado."

—A sus antecedentes.

En consideración la moción formulada por el señor senador por Flores.

¿Quiere dictar su moción el señor senador?

Señor Manini Ríos—La he pasado á la Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Destínase de los fondos de la Secretaría del Honorable Senado la suma de 250 pesos para contribuir á la construcción de un monumento consagrado á la memoria del pintor nacional Carlos María Herrera."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No teniendo más que una discusión este asunto, queda sancionado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Papel Sellado y Timbres para el ejercicio 1914-15.

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—¿El señor Secretario me hace el favor de leer nuevamente el artículo que estaba en discusión?

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"La expedición de testimonios de escrituras por mandato judicial y á solicitud de las partes contratantes, se hará en el sellado que corresponda, según la graduación del artículo 21, siempre que no se hubieran expedido primeras copias en ese sellado."

Señor Otero — Voy á decir dos palabras.

Me apercibo ahora que en el artículo se dice: "á solicitud de las partes contratantes". De manera que queda claro; no tengo nada que observar.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

La aclaración á que se refiere el comunicado de la Cámara de Representantes de que se acaba de dar cuenta es relativa precisamente á este artículo. De modo que habría conveniencia en que se diera lectura en la forma en que ha quedado. Existía un simple error de numeración, que yo hice conocer á la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, para evitar que el asunto volviera á aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Donde dice: "la escala del artículo 1.o", debe decir: "la escala del artículo 21", en esta y en la modificación anterior.

Podrían leerse las dos modificaciones haciendo referencia al artículo 21.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Igualmente en los contratos sobre sociedades comerciales el sello de la primera foja será el que corresponda á la mitad del capital social, según la escala del artículo 21."

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se votará en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación al artículo 28.

(Se leyó):

"Artículo 28 (inciso 12). A cada foja de las liquidaciones de crédito, divisiones y subdivisiones que expida la Contaduría General del Estado, con las salvedades establecidas en el artículo 47 de esta ley."

Señor Varela Acevedo — Las salvedades á que se refiere ese artículo son las nuevas exenciones de la obligación del papel sellado que se incorporan á la ley relativas á las licencias de los empleados públicos y á las operaciones sobre sueldos que se tramitan en el Monte de Piedad con intervención de terceras personas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación al artículo 34.

(Se leyó):

"Por regla general, no podrán entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea, sea cual sea la clase ó forma de escritura."

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación del artículo 47, inciso 2.

(Se leyó):

"Las gestiones de empleados civiles y militares relativas. . ."

Señor Varela Acevedo — El señor Secretario podría leer el encabezamiento del artículo "Quedarán exentas del sellado".

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Quedarán exentas del sellado:

"Las gestiones de empleados civiles y militares relativas á solicitudes de licencias."

"Inciso 3. Las operaciones que realicen los funcionarios públicos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que lleven la firma de terceras personas, siempre que se efectúen sobre sus sueldos."

En discusión.

Se va á votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 57 sustitutivo.

(Se leyó):

"En caso de disponer el Poder Ejecutivo que los timbres lleven indicación del año civil, también se admitirá el cambio de timbres al comenzar el nuevo año, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados, y en las mismas condiciones prescriptas por el artículo 55."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—El artículo de que acaba de dar lectura el señor Secretario es el mismo de la ley vigente, pero con el se hace la supresión relativa al estampillado trimestral que es actualmente obligatorio y que se elimina por esta ley. De manera que no hay más que la modificación de unas palabras relativas á ese estampillado.

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo creo que habría conveniencia en que fuera suprimida la segunda discusión de este asunto. Aunque se trata de una ley importante, es notorio que habría interés en que la vigencia de la ley empezara á partir del 1.o de Julio. Estos pocos días serían necesarios para su impresión y reparto.

Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Rocha.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que concede venia á la señora Angela Manau de Barens para residir en el extranjero.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Angela Manau de Bareps una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Junio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Otero—Pido la palabra.

Como se trata con un poco de rapidez este asunto de papel sellado y timbres, deseo hacer constar mi voto en contra del artículo que se refiere á las 45 letras por cada línea, porque importa aumentar indirectamente el impuesto en forma odiosa y avara.

Señor Fleurquin—Se puede reconsiderar el punto, porque es una cuestión que reviste cierto aspecto serio.

Señor Presidente — ¿Hace moción de reconsideración el señor senador?

Señor Otero—Formulo moción de reconsideración.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—A mí me parece razonable la enmienda.

Señor Manini Ríos—La dificultad sobre todo va á ser para el control de esto.

Señor Rodríguez—Es para que se respeten los dos márgenes laterales.

Señor Presidente—Para continuar ocupándose de este asunto sería preciso votar la moción de reconsideración.—(Diálogos).

En consideración la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se reconsidera el asunto relativo á la ley de Timbres y Papel Sellado. Se necesitan dos terceras partes.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo creo, como lo dije anteriormente, que hay positivo interés en que esta ley se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo para que la imprima y reparta á fin de que pueda entrar á regir después del 1.o de Julio.

Si introdujéramos una modificación en el cuerpo de la ley y la pasáramos á la Cámara de Representantes, podría producirse un retardo perjudicial para los intereses públicos. La observación que formula el señor senador por Artigas tiene importancia y podría contemplarse por medio de un proyecto especial tendiente á modificar ese inciso, que la Comisión tomará en consideración á la brevedad posible, dándole la solución que le pareciera acertada para comunicarla al Senado.

Yo creo que en esa forma, modificando parcialmente ese inciso, podrían conseguirse los dos objetos deseados: que la ley se sancione rápidamente y al mismo tiempo que se contemple lo expresado por el señor senador por Artigas.

Señor Manini Ríos—A mí me parece muy atendible la consideración que hace el señor Varela Acevedo, pero el sistema que nos propone de hacer un proyecto de ley aparte, puede tener el inconveniente siguiente: de que mientras la ley de Timbres y Papel Sellado se sancionara en el acto, tendría fuerza inmediatamente.

Señor Varela Acevedo—Inmediatamente no, porque es á partir del 1.o de Julio, y mi intención es que en ese intervalo se sancione el proyecto sustitutivo.

Señor Manini Ríos—El nuevo proyecto de ley á que se refiere el señor Varela Acevedo, aun contando con que se sancione por el Senado, necesita la aprobación de la otra rama del Cuerpo Legislativo. De manera que podría darse el caso de que se tuviera, realmente, la intención de modificar la ley, pero faltarán términos hábiles para modificarla. En cambio, me parece que si logramos ponernos de acuerdo en salas ó antesalas cambiando ideas al respecto,—porque hasta el asunto podría pasar á Comisión para que se expidiera en cuarto intermedio,—podríamos llegar á una solución satisfactoria en el caso.

A mí me parece que la modificación del señor Otero es interesante...

Señor Varela Acevedo—Y me adelanté á reconocerlo.

Señor Manini Ríos—... no por el encarecimiento del impuesto, porque en rigor me parece que no se va á necesitar más sellado del que es necesario actualmente para redactar una exposición ó escrito cualquiera, puesto que al parecer, por regla general, cada línea contiene, poco más ó menos, 45 letras, pero puede ofrecer dificultades en la fiscalización. Los fiscales de la renta un poco severos van á encontrar á cada paso motivos para aplicar multas á los contraventores, es decir, á los que utilizan el sellado, y todos los que tienen oportunidad de usar papel sellado, y sobre todo presentar escritos urgentes de término, saben que cuando se va á llevar un escrito á última hora, cuando se va á cerrar el Juzgado, no se va á tener tiempo de contar las líneas para ver si hay más ó menos de las 45 letras, exponiéndose, así, á las multas de la ley, que son un poco severas.

De manera que nos exponemos, por consiguiente, á que esta ley se sancione, se haga efectiva, y en cambio, el proyecto de ley que propone el señor Varela Acevedo, no por mala voluntad del Senado ni de la otra rama del Cuerpo Legislativo, sino simplemente por lo premioso del término del período ordinario, quede sin sancionar, y entonces todos los curiales, todos los que tengan que presentar escritos ó exposiciones, están expuestos al celo excesivo de los fiscales.

Como es una cosa sencilla, me parece que podría tratarse en el acto, y si la Comisión de Hacienda no está habilitada para hacerlo en el acto, podrá expedirse en cuarto intermedio.

Por consiguiente, quedaría así sancionada la moción del doctor Otero.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Yo voy á expresar respondiendo á lo que manifiesta el señor senador Manini, que lo que se ha agregado al proyecto de ley, no es más que una aclaración, porque lo relativo al número de letras que debe entrar en cada línea figura ya en la ley vigente.

La ley actual dice: "Por regla general, no podrán entrar más de 45 letras en cada línea", no habla imperativamente,—así queda en el proyecto. Se le agregan tan sólo las palabras: "sea cual sea la clase ó forma de escritura".

En esas condiciones me parece que si este inciso aditivo debiera ser modificado, podría hacerse eso, como yo lo indicaba, por un proyecto especial, desde que la modificación no es esencial ni imperativa, sin restricciones, puesto que dice "por regla general".

Señor Manini Ríos—La ley actual dice: "por regla general debe constar de 45 letras cada línea".

Señor Varela Acevedo — Eso es, y el proyecto agrega: "sea cual sea la clase ó forma de escritura".

Señor Accinelli—Quiere decir que tiene carácter general, y es aplicable á todos los documentos.

Señor Manini Ríos—La observación del señor miembro informante tiene importancia, porque supone que seguirá el régimen vigente.

Señor Rodríguez—Y en la práctica no ha dado lugar á abusos. Es el medio indirecto de que se respeten los dos márgenes que tiene el sellado, porque antes ocurría que se invadía el margen pequeño.

Señor Otero—Hay que considerar, en mi opinión, varios puntos: en primer lugar, me parece que no es regular el tratar esta materia tan precipitadamente.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Otero—Vienen casi siempre los asuntos de impuestos á última hora, y esta circunstancia nos obliga á votar sin deliberación previa. Es lo que sucedió con el Presupuesto último. Con esta ley se repite el procedimiento.

Domina la razón de urgencia sobre las de justicia y equidad, que debe ser sin embargo lo primordial.

En este caso, pues, como en otros, me parece, en segundo término, un poco irregular el criterio que domina en muchas personas de encarar sólo la faz fiscal de ciertos asuntos, criterio que les hace en-

tender que es correcto, que es honesto aumentar los impuestos de cualquier manera, en cualquier forma, con tal de sacar dinero á los contribuyentes. Hay quien cree que arbitrar recursos es siempre una gloria y que es un medio de hacer bien y de cumplir un deber.

En este caso...—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Se pide silencio á la barra.

Señor Otero—En este caso me parece se ha exagerado ese criterio hasta ir á contarles á los que pagan, no ya las líneas, sino las letras que deben poner en cada línea.

Y entretanto, sucede con mucha frecuencia,—y todos los que hemos manejado expedientes lo conocemos, — que los funcionarios públicos, judiciales ó administrativos, que escriben en papel sellado (que no les corresponde pagar), de lo que menos se preocupan es de las líneas y las letras: ponen un proveído ocupando tres ó cuatro líneas, y en seguida, con una nota ó una notificación, llenan la página.

Lo regular sería que si se les cuenta el papel sellado á las partes se les contara también á los funcionarios públicos y se hiciera general la obligación...

Yo creo que el Estado no está tan apremiado, ni tan necesitado, no está todavía en el caso extremo de contar letra por letra.

Toda la vida se ha tolerado cierta libertad en esa materia; es que ahora entramos en un terreno de reacción, y entramos en un terreno de reacción precisamente en momentos en que casi todos los documentos públicos en vez de escribirse á mano se escriben con máquina, es decir, se escriben de manera que el número de letras puede ser de más de 45.

Va á ser necesario que la máquina haga sonar el timbre en las 45, para no incurrir en multa.

Yo creo, señor Presidente, que el Estado no debe ser roñoso.

Ahora, si las cosas van á seguir como están, si no va á haber fiscales que molesten; y si los que escriban más de 45 líneas no han de ser perturbados en su quietud, no tengo por qué oponerme á que la ley pase...

Señor arela Acevedo—A que subsista.

Señor Otero—... á que subsista.

Señor Accinelli — La ley ha existido siempre en esa forma, y nadie conoce que haya ocurrido ningún caso semejante. De modo que hay que esperar que las cosas sigan como hasta ahora.

Señor Otero—Si el Estado va á ser benévolo y tolerante; si va á ser amplia la interpretación de la ley, no hay inconveniente en aceptarla.

Señor Varela Acevedo—Como el señor senador Otero ha hecho referencias á la precipitación con que se tratan estos asuntos, me interesa hacer constar que la Comisión de Hacienda informó el proyecto y lo sometió al Senado sujetándose á los trámites reglamentarios, y que correspondió á otro colega la iniciativa de que se tratara sobre tablas.

Deseo también decir que la Comisión de Hacienda no patrocina en este caso aumento alguno de impuesto, aún cuando no comparta las opiniones del señor senador por Artigas sobre esa clase de iniciativas.

Se limitó, como he dicho anteriormente, á mantener la ley vigente con una ligera aclaración, y vuelvo á insistir en que no tiene carácter imperativo.

He terminado.

Señor Otero — Si no tiene carácter imperativo, basta.

Señor Presidente — Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En consideración la moción de reconsideración formulada por el señor senador por Artigas.

Señor Otero — La retiro, señor Presidente, después de las explicaciones que se han dado.

Señor Presidente — Habiendo retirado la moción el señor senador por Artigas, se da por terminado el asunto.

(Entra á sala el señor senador Arena).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de decreto que adjudica la minoría de la Junta Económico - Administrativa de Montevideo á la lista del Partido Colorado.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse miembros titulares de la Junta Económico - Administrativa de Montevideo á don Juan Ramasso, don José León Ellauri y doctor Luis C. Caviglia, y suplentes á don Alejandro Acosta y Lara, don Agustín Belloni y don Pedro E. De-María.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena — No necesito decir, señor Presidente, que el asunto me toma completamente desprevenido, después de quince sesiones sin número...

Señor Rodríguez — No imputables al miembro informante de la Comisión...

Señor Arena — ... no imputables al Tranvía del Norte ni á ninguno de sus defensores...

... Tener que hablar en el momento que menos esperaba, hace que yo mismo no sepa lo que voy á decir. Sin embargo, por no postergar por más tiempo esta cuestión...

Señor Manini Ríos — ¿El señor senador no tiene los apuntes?

Señor Rodríguez—Para un orador de los recursos del señor senador Arena no es esa una dificultad.

Señor Manini Ríos — Si el señor senador no tiene los apuntes, como falta poco tiempo para terminar la hora y yo tengo que concurrir á una reunión de la Comisión del Palacio Legislativo, por asuntos urgentísimos relacionados con el Palacio, que tiene que celebrarse á las 6 de la tarde, podría dejarse para la sesión de mañana, poniendo este asunto en primer término.

Señor Arena — El señor senador dice que hasta las 6 puede esperar. Voy á ver si á las 6 termino. Voy á tratar de hacer un resumen para concluir de una vez con un asunto que me resulta, por su demora, profundamente enojoso.

Antes de entrar en materia, quiero aclarar bien un concepto que ha sido muy debatido por el doctor Manini Ríos, aquel según el cual al tratar yo de fijar valor á las acciones del Tranvía del Norte, olvidé que son acciones que tienden á extinguirse muy rápidamente, y las consideré como un papel perpetuo.

Está en un error el señor senador. Nunca he podido incurrir en esa confusión. Cuando yo dije que las acciones valían 80 o|o, según el cálculo del ingeniero Rivas, era teniendo en cuenta que dentro de 14 años esas acciones se extinguirían, y, por consiguiente, el interés que daban debía dedicarse en gran parte á amortizar el capital.

Es claro que si yo hubiese entendido que esas acciones eran de las llamadas perpetuas, dando el 8 o|o,—pues según mis cálculos es á lo que alcanzarán el año que viene, — no le atribuiría un valor de 80 o|o, le atribuiría un valor de 150 o|o, ó tal vez más.

Señor Manini Ríos — No recuerdo bien en qué basaba esa imputación, si es que la hice.

Señor Arena—Con mucha frecuencia.

Señor Manini Ríos — Si la hice, era por esto: porque creo que el señor senador — tengo un vago recuerdo al respecto — comparaba la situación de los accionistas del Tranvía del Norte con la de otras personas que tienen en su poder bienes permanentes.

Entonces yo le contestaba al señor senador — ahora recuerdo con un poco más de precisión — que la comparación era muy peligrosa é iba por mal terreno, que eran cosas desemejantes, que no era aceptable de ninguna manera la comparación.

Señor Arena — Bien; el error del señor senador es el no haberse fijado que esas cosas desemejantes yo las comparaba para hacer notar, precisamente, su desemejanza y su diferencia de valor.

Y como sigo entendiendo que la verdadera cuestión, la única cuestión que hay en este proyecto, es el valor de las acciones, antes de pasar á cuestiones de poca importancia, voy á hacer el último argumento sobre la cuestión fundamental.

El doctor Rodríguez demostró con hechos que las entradas del Tranvía iban aumentando progresivamente desde época inmemorial; que todos los años, invariablemente, se ha venido notando en ellas un pequeño aumento. Ese fenómeno que se ha producido en el pasado, seguramente tendrá que producirse en el porvenir, si es que el país no da un salto mortal en el vacío, cosa que nadie espera ni nadie desea.

Pues bien: vamos á suponer que ese aumento anual progresivo del interés no sea más que de 1|2 por ciento; que todos los años, por efecto del aumento de las entradas y el progreso del país, el Tranvía del Norte gane 1|2 por ciento más. Es un cálculo de una prudencia tal, que no creo preciso insistir sobre ella para ponerla en evidencia.

Pues bien: subiendo el dividendo en esas proporciones, y partiéramos del 5 por ciento, que es lo que, según mis cálculos, podría atribuirse ya con las entradas del año pasado, — subiría al 11 1|2 por ciento en el año en que habría de caducar la concesión, — y una acción que llegara á dar el 11 1|2 por ciento dentro de 14 años, partiendo del 5 por ciento, se podría calcular, matemáticamente, según una fórmula algebraica, — que no se pasó al doctor Manini Ríos, porque no la va á entender, probablemente, más que yo, — 77 por ciento justos.

Pero como me observa el autor, — no de la fórmula, sino del cálculo, el ingeniero Rivas,—que partir del 5 por ciento sería injusto, porque alguna razón tie-

nen estos señores en la materia del acarreo de la carne...

Señor Manini Ríos — ¿Es el ingeniero Rivas quien calcula ese aumento de 1|2 por ciento?

Señor Arena — Sí, señor, es el ingeniero Rivas. Y como en el paréntesis del señor senador Manini Ríos veo un poquito de ironía para el cálculo del señor Rivas, me apresuro á defenderlo.

Señor Manini Ríos — No sé qué puede haber oído el señor senador...

Señor Arena — No oí nada, pero su gesto me basta. Por algo lo conozco tan bien. En consecuencia, voy á hacer algunas consideraciones.

Creo que el señor Rivas tiene perfecta razón cuando supone que las ganancias de la Empresa van á aumentar, por lo menos, en un medio por ciento todos los años.

Para ello, no voy á tomar solamente la suba automática á que nos hizo referencia, con números, el doctor Rodríguez, y que, vuelvo á repetirlo, es de suponer que se va á repetir en el porvenir, como hasta ahora. Voy á tomar en cuenta una circunstancia especialísima que tiende á multiplicar las entradas del ferrocarril. ese gran puente que hemos construído sobre el Santa Lucía. Ese solo mecanismo, que cuesta cerca de un millón de pesos, y cuyo destino no puede ser otro que facilitar enormemente el tráfico y las comunicaciones entre las partes más ricas de los Departamentos de San José y Montevideo por intermedio del ferrocarril. Ese solo mecanismo debe darnos, con creces, durante los diez ó doce años que faltan para el término de la concesión, ese 1|2 por ciento anual que calculaba.

Si tiene razón el señor Rivas al decir que sería injusto partir del 5 por ciento para calcular lo que ganarían el año que viene estas acciones, — y debiéramos, siempre, según él, partir del 7 por ciento, — ó sea de que esas acciones, haciéndole justicia á la Empresa en el acarreo de la carne, ganarían desde el año que viene el 7 por ciento, — entonces ya su valor no sería de 77 por ciento, como he calculado antes, sino sencillamente de 97 1|2 por ciento, ó sea la par.

Y con lo que he dicho ahora sobre esta materia, y con lo que dije hace diez y siete sesiones, — que, por fortuna, está la versión taquigráfica y le será posible á nuestro distinguido adversario leerlas para saber á qué atenerse, — doy por terminada la cuestión fundamental de mi discurso, y me voy á limitar á otras cuestiones de importancia secundaria, ó, por lo menos, muy relativa.

Una de ellas es la tendiente á desvirtuar el criterio erróneo de que lo que debía hacerse es esperar, lisa y llanamente, los sucesos y quedarnos catorce años sin electrificar.

Me apresuro á decir que el doctor Manini Ríos, aunque algo dijo á este respecto, ya no es partidario de la tesis, — por lo que lo felicito, — de que convenga esperar catorce años sin electrificar...

Señor Manini Ríos — ¿Qué quiere decir ese adverbio "ya" en el lenguaje del señor senador?

Señor Arena — Que según su discurso de hace diez y siete sesiones, — si no hace treinta y cuatro sesiones, — según mis recuerdos, el señor senador, en algún momento, pareció manifestarse partidario de aquella espera, y tan pareció mostrarse partidario, que el doctor Varela exclamó, en una interrupción, que sería la peor de las soluciones...

Señor Manini Ríos — El señor Varela interrumpía á alguno de los señores senadores Arena ó Rodríguez.

Yo quiero saber qué significa "ya". Parece que el señor senador lo dice como si, en virtud de las formidables razones de los miembros de la Comisión de Fomento haya podido yo evolucionar al respecto, cuando puedo demostrar, y lo haré en la sesión próxima, que yo nunca dije que, en absoluto, esa fuera la solución que conviniera...

Señor Arena — Para mí, señor senador, lo importante...

Señor Manini Ríos — ... y voy á demostrar eso con las palabras, no de mi segundo y tercer discurso, sino con las del primero. Lo que hay es que el señor senador Arena está sugestionado por la insistencia con que nuestro colega el señor senador Rodríguez habló al respecto.

Señor Arena — No hago cuestión de que el señor senador se haya convencido por nuestras razones ó de que estuviera convencido antes. Me basta con que el señor senador no esté entre los que consideran un buen negocio esperar catorce años para electrificar el Tranvía del Norte.

Señor Manini Ríos — No digo tampoco eso, exactamente.

Yo, lo que he dicho, sencillamente, es que admito que sea conveniente adelantar la fecha en que la autoridad pública, Estado ó Municipio, entre en posesión de ese bien; pero lo que yo no quiero admitir es que sea á base del sacrificio de los intereses públicos.

Señor Arena — Bien: como aquella espera fué el caballo de batalla en nombre del cual se le ha puesto una piedra encima á la electrificación desde hace muchísimos años, considero deber dedicarle dos ó tres palabras.

Sostengo, señor Presidente, que es físicamente imposible la espera que nos aconseja, que es una enormidad.

Si se admite, nada más que en principio, que electrificar una línea de tranvía es bueno, ya no se puede esperar catorce años, porque todo el mundo sabe lo que son catorce años en la vida de negocios.

Preguntémosle al señor Cat, por ejemplo, lo que habría sido esperar catorce años para la electrificación de las líneas de "La Comercial"; preguntémosle en cambio de qué concesión sería capaz de ponerle un paréntesis de espera al brillante negocio que está regenteando, no ya por catorce años, sino por la mitad de ese término, ó por menos que fuera.

Pero suponiendo que eso no bastara, bastaría con el enorme perjuicio que se ocasiona, no sólo á los que viajan en ese tranvía, sino á los que tienen propiedades alrededor de ese tranvía, y que sin tener un derecho absoluto, tienen el derecho de participar un poco de los beneficios que el Estado ha repartido á manos llenas, precisamente por el sistema ese de repartir tranvías eléctricos por todos los ámbitos de la ciudad.

Pero prescindiendo de todo eso, estaría el puente, señores, sobre el Santa Lucía. Se ha gastado un millón de pesos para hacer un puente sobre un río, y ese puente no se debe dejar un año (ya no digo catorce años), en beneficio exclusivo de una empresa particular.

No habría valido la pena de gastar ese millón de pesos si el Ferrocarril del Norte, que será el único gran beneficiario de aquella comunicación interdepartamental, tuviera que aprovechar de ese beneficio. Habría sido una verdadera iniquidad, con esos fines, imponernos tamaño sacrificio.

Por otra parte, me dice el señor Rivas que es necesario aplicar con gran premura ciertas medidas de urgencia sobre el ferrocarril del Norte. Entiende, por ejemplo, que es necesario, de una manera muy urgente, hacer un ramal entre el Ferrocarril del Norte y el Ferrocarril Central, á fin de que el ganado de la tablada no arruine caminos ni se destroce para ir á pie hasta los mataderos. Entiende también que, con la misma urgencia, es necesario hacer un pequeño ramal de ese propio Ferrocarril del Norte para que los ganados vayan de la Tablada á los frigoríficos en ferrocarril y no destrozando caminos y alarmando al vecindario...

Señor Rodríguez — Y perjudicándose el ganado mismo.

Señor Arena — ... y perjudicándose el ganado mismo. Todo eso, que es necesario hacerlo urgentemente, no se puede postergar catorce años; y no se puede tampoco, porque sería inicuo, imponer al país sacrificios para introducir aquellas mejoras en beneficio de una empresa particular.

Si el señor senador me diera nada más que diez minutos de prórroga, yo remataba este asunto.

Señor Manini Ríos — No tengo inconveniente en dársela al señor senador, el que se ha mostrado tan gentil conmigo.

Señor Arena — ¡Hubiera sido curioso que me mostrase de otra manera!

Señor Manini Ríos — Aunque tengo reunión de Comisión de Palacio, no tengo inconveniente en darle todas las facilidades.

Señor Arena—Que espere la Comisión de Palacio...

En consecuencia, personalmente, pido la prórroga hasta terminar, prometiendo hacerlo antes de la seis y cuarto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si se prorroga por un cuarto de hora la sesión para que termine el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena — Voy á rozar de una manera incidental, casi vertiginosa, como he tratado las otras cuestiones, otra relativamente fundamental: la que se refiere al Municipio.

El doctor Manini Ríos dijo, con alguna insistencia, aunque sin darle mayor importancia al asunto, — me apresuro á hacerlo notar, — que en esta gestión se había prescindido demasiado del Municipio, que se le había dejado de lado.

Reconozco con toda lealtad que efectivamente al principio hubo algo de eso.

Señor Manini Ríos — El Ejecutivo se olvidó.

Señor Arena — Sí, señor, se olvidó; pero de seguro fué un lapsus.

Señor Manini Ríos — Y que yo traté de bienes mostrencos, frase que después recogió el señor senador.

Señor Arena—Quiero defender también en este detalle á ese pobre Poder Ejecutivo, que se presenta como tan olvidadizo.

Señor Manini Ríos—¡Pobrecito!

Señor Arena—Y puedo defenderlo. Si el Poder Ejecutivo se olvidó, no fué por que no tenga del Municipio el concepto que debe tener, ni porque sus miembros, ni porque sus funciones no le merezcan el alto concepto que siempre le merecen las funciones de los diversos órganos del Estado. Lo que hay es que el Poder Ejecutivo tiene un criterio personal sobre estas cosas, un criterio que comparto y que me atrevo á calificar de casi trascendental. El Ejecutivo considera que su deber es fomentar grandes organismos industriales que no sean ni del Municipio ni del Estado, ó que sean, á la vez, de uno y otro, por lo mismo que han de ser de todos; que los beneficios no sean ni para el Ejecutivo ni para el Municipio, sino para todos los habitantes del país. Y encariñado con ese ideal—con bastante fundamento, por otra parte, porque ya la experiencia le va dando la razón,—se ha lanzado derechamente, resueltamente, en esa vía y ha querido hacer con esta Empresa del Tranvía del Norte, lo que ya ha hecho con la gran Usina de nuestra Luz Eléctrica.

Señor Manini Ríos—¿Me permite? Porque sobre esto no voy á volver á hablar más.

Señor Arena — Me alegro mucho, porque, cuanto menos hable, más pronto terminaremos.

Señor Manini Ríos—Ese propósito, ese

ideal en materia institucional, del Poder Ejecutivo, no lo exonera de responsabilidades, respecto á haberse olvidado de la Junta. Porque, tenga en cuenta el señor senador, que la objeción que se hacía al mensaje del Poder Ejecutivo no era solamente de que diera á la Municipalidad una participación exigua y casi nula en la Administración futura de esta Empresa del Tranvía del Norte, sino, además, de que hubiera olvidado por completo que en la negociación tenía una intervención por derecho propio el Municipio.

Señor Arena—Ese es el lapsus del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Pero ese lapsus no se justifica, como dice el señor senador, con esa teoría industrial, que, por otra parte, no tiene ningún cuño novedoso que digamos.

Señor Arena—A mí lo del "cuño" no me interesa; me basta que el plan sea bueno, que esté en marcha gracias al Poder Ejecutivo y que con él se obtengan grandes resultados.

Señor Manini Ríos—Estamos en una época, señor senador Arena, en que parece que las cosas se hacen más por la carátula que por el fondo.

Señor Arena — Nos gusta la carátula, pero vamos siempre al fondo de todas las cosas.

Señor Manini Ríos—Estamos en una época en que se cree que la pobrecita Europa, todo el continente y todo el mundo, van á estar con la vista fija sobre el Uruguay, por el sencillísimo hecho de que vamos á dar una nota más ó menos llamativa en un asunto. Y la experiencia nos está convenciendo de que al mundo no le importa ni más ni menos que antes, con respecto de nosotros, por todas las notas retumbantes que querramos dar.

Señor Arena—Lo que hay que lamentar es que no se puedan dar notas suficientemente retumbantes para que fijen de veras la atención del mundo sobre nosotros. Haciendo lo posible, la culpa de que así no ocurra no será nuestra.

Señor Manini Ríos—Esa clase de notas originalísimas, señor senador Arena, no se dan por tener el placer de que el mundo se asombre, sino por el placer, más modesto y más sano, de hacer un bien al propio país, teniendo en cuenta la situación y las condiciones de ese país.

Señor Arena—El señor senador no debería olvidar que cuando damos una de esas notas nuestra primera preocupación es hacer un bien, y que nuestra segunda preocupación es que el bien se alcance; que el mundo se admire ó no se admire es, pues, cuestión secundaria, aunque siempre interesante.

Señor Manini Ríos—El mundo ni se ríe ni se asombra, porque no se fija en nosotros.

Yo no niego que se tenga la intención, al dar esas notas (notas falsas por regla general), de hacer un bien al propio país, pero se hace un bien de una manera contraproducente, porque se tiene presente dos cosas: en cierto término, un bien relativo—el bien del país,—y en término principal, el asombro que se pueda causar.

Señor Arena—Yo creo que aunque se tuviera esa intención, sería siempre una perfecta y santa intención.

Los hombres no tienen otra preocupación, en los actos fundamentales de la vida, que sembrar el asombro y la admiración en los demás.

Pues, los países, que, al fin y al cabo, no son sino conjuntos de hombres, tienen el perfecto derecho de hacer lo mismo. Y mientras sus acciones sean lícitas, sus móviles buenos, mientras sus actos sean perfectamente plausibles y justos, que persigan cuanto quieran la admiración de los demás! Es persiguiendo esa admiración que hombres y países marchan hacia el bien y hacia el ideal!

Señor Manini Ríos—Bien: yo no voy á golpear sobre el pupitre, como el señor senador, para no hacer un dúo de golpes.

Convengo que es un sentimiento perfectamente humano y explicable el de pretender, individual y colectivamente, despertar la admiración ajena y atraerla hacia uno; pero lo que digo, lo que sostengo, es que no se debe aplicar ni estimular semejante sentimiento sino en la medida de que él pueda ser realmente beneficioso para las sociedades que se gobiernan. Pero me parece que ya tenemos de sobra.

Señor Arena—Me parece.

Señor Varela Acevedo — Sobre todo porque eso del Tranvía del Norte no asombrará á nadie.

Señor Manini Ríos—Me parece que nada tiene que ver con estas alusiones políticas.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Manini Ríos—Si mal no recuerdo, estábamos conversando respecto al Municipio.

Bien: lo que digo al señor senador es que el hecho de que el Poder Ejecutivo tenga esos ideales novísimos en materia institucional, respecto á los órganos autónomos que dirigen las diferentes ramas administrativas del Estado, no lo exonera de la responsabilidad en que incurrió,—y á la que yo no le doy mayor importancia,—pero, ya que me obliga el señor senador, no tengo más remedio que referirme á ella,—al olvidarse por completo de que en este negociado la Junta no sólo era un interesado para después, por la intervención que debía tener en esta Empresa, sino un interesado para intervenir en la gestión misma del negocio. La Junta fué completamente olvidada, y afortunadamente la Comisión de Fomento...

Señor Arena—Voy á cargarle la mano al Poder Ejecutivo poniéndome totalmente con usted.

Señor Manini Ríos—... reparó el error del Poder Ejecutivo, llamó al Intendente y al Presidente de la Junta y sometió sus modificaciones á una deliberación ulterior del Municipio.

Señor Arena—Continúo, señor Presidente, después de recalcar todo lo que sea necesario que el Ejecutivo había olvidado á la Junta en la parte pertinente. Pero insisto que el olvido debe haber sido provocado por ese miraje superior.

Señor Manini Ríos—Hay tantos mirajes en la actualidad, tantos espejismos que engañan y que nos llevan quién sabe á dónde!

Señor Arena—Ruego al señor senador que no me abra otro paréntesis, porque voy á tener que pedir otra prórroga, y el primer perjudicado sería él.

Señor Accinelli—Al señor senador por Flores le gusta mucho hablar de espejismos!

Señor Arena—El Poder Ejecutivo no pudo menos que tener en cuenta, además, que este organismo, tal como nace y va á desarrollarse, no puede ser un organismo municipal.

El primer objetivo del puente sobre el Santa Lucía debe ser llevar el ferrocarril al Departamento de San José. Enseguida de realizado eso, esta Empresa ya no podrá ser municipal; sería interdepartamental. Estaría regida por los Municipios de dos Departamentos, lo que sería crear un organismo relativamente monstruoso. Tendría que independizarse de los Municipios y ponerse decididamente bajo la ejida del Estado.

Esa condición que me anticipo á ver en el Tranvía y Ferrocarril del Norte, se está poniendo de manifiesto en la Empresa de la Luz Eléctrica, que mi estimado amigo el doctor Rodríguez veía con tanto dolor que se le hubiese arrebatado á la Junta. Es que no había tenido en cuenta el detalle.

La Luz Eléctrica ya no podía ser de la Junta de Montevideo, porque, ¿á qué título la Junta de Montevideo iba á poder pretender regir los destinos de 19 usinas—en el caso de que existiera una en cada cabeza de departamento—ó de cincuenta ó sesenta, como han de ser las que han de sembrarse en el territorio de la República?

Señor Rodríguez—Mi pensamiento no había sido ese, sino que cada Municipio tuviera su usina propia.

Señor Arena—Pero el señor senador tiene que reconocer que su pensamiento era más chico, por lo menos más corto que el del Poder Ejecutivo pues no puede menos de reconocer que no prosperan de la misma manera diez y siete usinas con diez y siete administraciones distintas, que una formidable, con su gran cabeza central, limitándose á tener en los departamentos los subordinados necesarios.

Señor Manini Ríos—¿Me permite una interrupción el señor senador, para no volver á hablar sobre este punto, porque conviene aclarar todo parcialmente?

Señor Arena—Sí, señor; le permito.

Señor Manini Ríos—El señor senador ha tenido el buen gusto de no leer mi discurso...

Señor Arena—Usted sabe que de ese buen gusto padezco eternamente.

Señor Manini Ríos—Hasta con los propios!...

... Sin ese buen gusto, si hubiera leído, habría visto que no tendría razón de ser el tiempo que se está perdiendo para explicar esa observación.

Yo no he dicho que la Empresa total del Tranvía y Ferrocarril del Norte debiera ser municipal (está haciendo señales de asentimiento el miembro informante de la Comisión); yo decía: la parte del Tranvía del Norte debe permanecer municipal; y la del ferrocarril debe nacionalizarse.

Vea, pues, cómo no ha tenido ninguna razón.

Señor Arena—No habré tenido ninguna razón en lo que respecta al señor senador, pero no olvide que estoy hablando para contestar observaciones de otros que se han hecho sobre esta misma materia, la del propio doctor Rodríguez.

Señor Manini Ríos—Están en divergencia, parece, en una porción de partes, los argumentos del doctor Rodríguez con los de su compañero de Comisión doctor Arena.

Señor Arena—Son pequeñas disidencias de detalle, ¿no es verdad, doctor Rodríguez?

Señor Rodríguez—Es verdad.

Señor Arena—Lo que prueba la gran independencia que hay en el seno de la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez—En medio de su armonía.

Señor Arena—Me permitirán los señores senadores que me encante un poco ante el plan del Ejecutivo de crear grandes organismos industriales, independientes, que no sean ni del Municipio, ni del Estado.

Entreveo en la difusión de ese sistema inmensos beneficios para el país. Invito al Senado á que reflexione un momento sobre lo que sería el Uruguay el día que tuviera, no uno ni diez, sino cientos de esos organismos dirigidos tan bien como los organismos particulares, — porque el mecanismo es el mismo, desde que cada uno depende de un Directorio totalmente autónomo, — pero que tendrían sobre los otros organismos similares la inmensa, la extraordinaria ventaja de que no perseguirían lucros para accionistas, que el único fin que perseguirían sería servir bien al pueblo.

De manera que por esos mecanismos podría realizarse una gran parte del ideal que persiguen los socialistas, ideal que será todo lo utópico que se quiera, pero que está basado en un fondo de justicia, evidentemente indiscutible.

Creo haber demostrado hasta la evidencia que el negocio que va á hacer el Estado es un excelente negocio, y que á los accionistas no se les va á pagar sino lo justo, con muy poca diferencia, si es que la hay, de lo que valen sus acciones.

Pero yo, señores, quiero ir siempre un poco más lejos: quiero suponer que realmente se da á los accionistas un poco más; que se les pague un 15 ó un 20 o|o más de lo que realmente valen sus acciones.

Pues bien: yo, aún así, por principios de sentimentalismo comercial, — y yo creo que el término puede emplearse, porque aún dentro del comercio puede haber sentimentalismos, — aún por razones de sentimentalismo comercial, digo, yo daría ese 20 o|o más.

Yo concibo al Estado como un sujeto superior en todas las manifestaciones de la vida.

Me parece que el Estado debe ser el mejor patrón, el mejor jefe, y por consiguiente se me ocurre que debe ser también el socio por excelencia, que deberá ser para sus asociados mejor, si es posible, de lo que somos nosotros dos. (Señalando al doctor Manini Ríos).

Señor Manini Ríos — Sí, sí; entiendo perfectamente.

Señor Arena—Pues bien: dentro de ese concepto que yo tengo del agente-Estado como socio, cuando veo al Estado embarcado en una operación que ha de traducirse en grandes rendimientos, sino en rendimientos directos para sus arcas, en beneficios indirectos para todos los asociados; cuando lo veo en una operación envidiable (porque ya las electrificaciones de tranvía hace mucho tiempo que han dejado de ser incógnitas comerciales para transformarse en negocios seguros); cuando veo al Estado embarcado en una operación así, me parece muy natural que á los socios de los malos momentos, á los que lo han acompañado durante 20 ó 30 años y compartido sus esfuerzos y los escasos rendimientos de una Empresa, los embarco también en el negociado, no digo para darles el todo, ni siquiera una gran parte de lo que va á ganar en la operación, pero para darles una migaja del negocio, una verdadera insignificancia. Ese supuesto 15 ó 20 o|o que según el señor senador Manini se les va á dar de más...

Señor Manini Ríos—Según lo que yo digo, es el 47 o|o.

Señor Arena—Y para concluir, señor Presidente, una última observación personalísima.

El doctor Manini extrañaba que yo defendiese con tanto calor á empresarios.

Si los defiendo con calor, en este caso, es porque entiendo que si puede ser un negocio que se proyecta relativamente ventajoso para los accionistas, es á la vez, y sobre todo ventajosísimo, brillantísimo para la gran comunidad, que son los habitantes del país.

Siempre, señor, cuando yo he defendido con calor alguna cuestión de este género, es porque he visto beneficiado en gran escala el elemento popular.

Si mañana se me ve batiéndome con todas mis energías en favor del Canal Zabala, aunque el canal beneficiase á los accionistas ó á los iniciadores de la obra, sería porque considero que es una necesidad urgentísima, nacional, poner agua abundante y barata al alcance del pueblo, porque es una desgracia que se muera de sed y viva sucio un pueblo que ha tenido la suerte de acampar á las orillas de uno de los ríos más caudalosos del mundo!

Cuando defendí con toda energía al Banco de Seguros, y hasta recuerdo que me pertenece la iniciativa, conjuntamente con el doctor Manini Ríos, no fué porque no me preocupara mayormente el interés ni la plata que pudiera ganar el Estado, sino porque veía y sigo viendo en aquella institución una institución de grandes esperanzas populares, gracias á la cual el negocio de seguros deja de ser negocio para transformarse en una verdadera previsión para todos los elementos del pueblo. Y porque espero, vuelvo á repetirlo, resultados no de esa magnitud, pero muy parecidos, de este negociado, es que lo he defendido y lo defenderé hasta el fin con todo calor.

He terminado, señor Presidente, á las 18 y 15 en punto, como lo había prometido.

Señor Presidente—Habiendo terminado el señor senador Arena, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

47.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 27 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Manini Ríos, Rodríguez, Fleurquin, Espalter, Varela Acevedo, Repetto y Saldaña.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Arena, Accinelli, Enciso, Albín, Stirling, Soca, Astigarraga y Suárez.

Señor Presidente — El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fija el impuesto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, á regir en el ejercicio 1914-1915."

—A la Comisión de Hacienda.

"Las señoras Isabel Costa Pérez y Salustiana Ramos de Pagola solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra. La Comisión de Legislación está pronta para informar en el asunto referente á la apertura del nuevo período de inscripción en la 7.a sección del Departamento del Durazno. El asunto es de carácter urgente, desde que en este Departamento se va á proceder á elección de senador á fin de año. Pido que la Mesa lo incluya en primer término, si no tiene inconveniente, en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente — Así se hará.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestación de congratulación de la Honorable Cámara por la paz celebrada entre Méjico y Estados Unidos de Norte América.
4—Moción para sesionar diariamente.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Subvención á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo. (Discusión general y particular).
7—Prórroga del Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular).
8—Asistencia Pública Nacional. (Continúa la discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aznárez, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, García, Gutiérrez, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Arturo), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Blanco Acevedo, Canessa, Espalter, Martínez (don Justino), Miranda (don César), Paullier (don Juan), Pérez, Ramírez, Rossi, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 12.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Barbatto, Bélinzon, Herrera, Isasuriaga, Negro, Oribe, Pittaluga, Piovene, Rodríguez, Sierra y Varela.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asociación de Agricultores del Uruguay presenta una exposición en apoyo

del proyecto de impuesto á los vinos comunes importados."

—A la Comisión de Hacienda.

"Doña Rafaela Egaña de Loustane, pensionista del Estado, solicita permiso por el término de dos años para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Adelaida García de Zúñiga, Margarita Parpal de Villagrán y Teresa Grau de Cot, solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoras Lola Cuadra de Ferreira y Fernanda Curbelo de Mas solicitan pronto despacho de su petición."

—A la misma Comisión.

"El señor Rufino Larrosa solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

3—**Señor Pedragosa Sierra**—Es notorio, señor Presidente, de una notoriedad halagadora, que en las conferencias de Niágara Falls acaban de consagrarse las primeras bases de paz entre las repúblicas hermanas de Méjico y Estados Unidos.

No escapa á ningún espíritu, y menos puede escapar á los ilustrados colegas de la Cámara, la significación y la alta trascendencia de este acontecimiento.

Yo dejo á los que son dueños de la magia del verbo ó del estilo escrito, los salmos, los himnos augurales que arranca este paso de civilización y de fraternidad entre los hombres, pero es preciso que recuerde, al fundar una moción que me propongo hacer, que el sentimiento más noble, de más contornos en la universalidad de los principios acaba de ser dado en estos momentos por América.

La acción altruista del "A B C" y la conducta del gran demócrata Mr. Wilson, unida á la actitud no menos inspirada de los delegados de Méjico, acaba de enaltecer más á la América.

La Cámara de Representantes debe adherirse con regocijo á esta fiesta de armonía internacional é identificarse con el acontecimiento de hermandad que celebra el mundo civilizado.

Voy á formular con tal motivo la siguiente moción:

"Que la Cámara se ponga de pie en homenaje á los países que acaban de consagrar la paz, y que se envíe á las Cámaras de Representantes de Norte América, de Méjico, del Brasil, de la Argentina y de Chile, un telegrama de amplia congratulación por el rasgo hermosísimo y pacificador que acaba de celebrarse en la conferencia de Niágara Falls."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo desearía saber, señor Presidente, si hay constancia oficial, si es un hecho consagrado.

Señor Salgado—Hay telegrama oficial.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Señor diputado: ¿el señor Ministro de Relaciones Exteriores recibió noticia oficial?

Señor Pedragosa Sierra—Tengo entendido que sí, señor diputado. Creo que ha habido telegrama oficial. Así lo publica la prensa: que las bases han sido presentadas, por lo menos las bases fundamentales.

Señor Rodríguez Larreta—Podría votarse la moción, que, como es natural, tendrá la simpatía de todos los señores diputados, recomendando á la Presidencia que no haga los telegramas proyectados hasta cerciorarse de la exactitud del hecho, informándose en el Ministerio de Relaciones Exteriores.—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra—No tengo inconveniente en aceptar esta modificación, pero tengo entendido que está comunicado oficialmente.

Señor Rodríguez Larreta — Bueno; si está comunicado, no hay nada que hablar: la Presidencia procederá.

Señor Sosa — Antes de votarse, quiero dejar constancia de mi opinión contraria á la moción del señor Pedragosa Sierra, en cuanto se refiere al telegrama que deba dirigirse á la Cámara de Diputados mejicana, porque considero que ésta no está constituída constitucionalmente.

Quiero solamente dejar salvada mi opinión al respecto.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no tengo inconveniente en admitir la modificación; pero hago presente que los constitucionales, que tienen su capital, han constituído también su Parlamento.

Señor Sosa — Habría que dirigirse á los dos...

Señor Pedragosa Sierra — Yo he querido incluir á los dos Parlamentos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción tal como la ha formulado el señor Pedragosa Sierra. ¿La mantiene como la formuló?...

Señor Pedragosa Sierra — Acepto la modificación presentada por el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Yo no he propuesto nada: he salvado mi opinión.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, en esa condición de limitación, no voto la moción. No creo que haya motivo para negarse á dirigir la misma comunicación que se dirija á los demás países, á la Cámara de Diputados de Méjico.

Señor Doria — Hay dos Parlamentos en Méjico.

Señor Sosa — El señor diputado Rodríguez Larreta olvida que tanto los constitucionales como los federales en Méjico tienen Cámaras constituídas, y Ministerios...

Señor Rodríguez Larreta — Pero con esa Cámara de Diputados y con ese Gobierno se ha tratado.

Señor Sosa — ... y nosotros estamos en igualdad de condiciones con la Cámara que responde al señor Huerta como con la Cámara que responde al señor Carranza. Por consiguiente, para dirigirnos nosotros, — la Cámara de Diputados del Uruguay, — á una sola de esas Cámaras, es decir, representativa de uno de los bandos, nos tendríamos que pronunciar de hecho, por esa circunstancia, en favor de uno de ellos, y me parece que eso no es ni siquiera correcto.

Señor Rodríguez Larreta — Lo primero que yo oigo sobre Cámara de Carranza es lo que acaba de decir el señor diputado. Yo no tengo noticias de que haya más Cámara que la que funciona en Méjico.

Señor Sosa — Hay dos Cámaras constituídas en Méjico.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no dos Cámaras constituídas.

Señor Sosa — Sí, señor; dos Cámaras, Ministerios...

Señor Rodríguez Larreta — El Gobierno de Méjico, hoy por hoy, es el de Huertas, y con él se trata.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Buero — Señor Presidente: á mí me parece que se trata de un caso en que la Cámara debe manifestar su júbilo, su congratulación por la paz que vuelve á reinar en todo el territorio de la América libre. Para esto no es necesario que la Cámara exprese opinión sobre la constitución de las Cámaras mejicanas ni sobre ninguna otra clase de contingencias internacionales. — (Apoyados).

Basta que la Honorable Cámara se ponga de pie, manifestando en esta forma su regocijo por la paz que vuelve á reinar en América. — (Apoyados).

En ese sentido, pues, dejo fundada la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Pedragosa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no vería, señor Presidente, inconveniente en hacer extensiva la felicitación — podríamos decir — á las Cámaras de los tres países mediadores del "A. B. C.".

Señor Pedragosa Sierra — Yo, en el deseo que se haga unánime esta manifestación de júbilo, como decía el doctor Buero, no tengo inconveniente en eliminar de mi moción la parte que se refiere al telegrama, y entonces se referiría sencillamente á ponernos de pie.

Señor Sosa — Podría agregarse lo que indica el doctor Gallinal: "á los países mediadores". — (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — También acepto.

Señor Buero — Yo no soy contrario, en forma alguna, á la moción del señor Pedragosa Sierra; pero como se suscitó el debate sobre diversos puntos, y como creo que la manifestación debe ser unánime, sin discusión, procuré una fórmula que consiguiese aunar todas las opiniones, no porque no esté de acuerdo con la remisión de los telegramas á los países mediadores, pero creo que la observación del doctor Rodríguez Larreta es atinada: puede haber dudas sobre la veracidad del hecho.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero se refiere á la Cámara mejicana.

Señor Buero — Pero, precisamente, la Cámara mejicana es objeto de discusión y me parece que una manifestación de simpatía internacional debe ser unánime y sin discusiones. He ahí por qué insisto en mi moción.

Señor Sosa — La moción del doctor Buero creo que no puede tener ningún inconveniente; pero tampoco lo habría en que la Cámara votara por unanimidad la indicación del doctor Gallinal, — en el sentido de que, además de ponerse de pie, la Cámara se dirija á las Cámaras de Representantes de los países mediadores en el conflicto. — (Apoyados).

Señor Buero — Perfectamente bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa pone á votación la moción en estos términos "Para que la Cámara se ponga de pie como demostración del júbilo que le ha causado la noticia de haberse arribado á un acuerdo sobre lo fundamental de la paz entre las Repúblicas de Norte América y Méjico, y que se autorice á la Mesa á dirigir un telegrama de congratulación á los Congresos de las Repúblicas Argentina, Brasil y Chile, que fueron los países mediadores para conseguir este resultado".

¿Es así, señor diputado Pedragosa?

Señor Sosa — En caso de confirmarse la noticia.

Señor Pedragosa Sierra — En caso de comunicarse oficialmente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se invita á la Cámara á ponerse de pie.

—(Unanimidad).

4—**Señor Salgado** — Se aproxima, señor Presidente, la terminación del período ordinario de sesiones y figura en la orden del día una serie de asuntos importantes que reclaman, antes de clausurarse el período, el estudio de la Cámara.

Por esa circunstancia hago moción para que la Cámara celebre sesiones diarias

hasta la terminación del período ordinario, é invoco, como precedente, lo que ha pasado en períodos anteriores, que siempre, á esta altura, la Cámara ha celebrado sesiones diarias, y, además, lo que ha resuelto el Honorable Senado, que también celebra sesiones diarias hasta la terminación del período.

Señor Infantozzi — Y no consigue "quorum".

Señor Salgado — Hago moción, señor Presidente, en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(No apoyados.—Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado: para que la Cámara resuelva celebrar sesiones diarias hasta la terminación del período.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—**Señor Mezzera** — En la orden del día figura, en tercer término, el asunto relativo á la subvención á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo, y como se trata de un asunto sencillo y urgente, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión á celebrarse el día martes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Pero no se iba á tratar hoy?

Señor Mezzera — Pero lo probable es que no se trate hoy, porque está antes, en sesión permanente, la discusión particular del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública, y después, en discusión general, el proyecto de ley de impuesto á los vinos importados, y como son dos asuntos que, fácilmente, han de ocupar más tiempo que la sesión de hoy, hago moción para que se trate en primer término en la sesión del martes el asunto á que me he referido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo modificaría la moción del señor diputado Mezzera en el sentido de que se trate en la sesión de hoy en primer término, porque siendo un asunto que yo creo que no va á dar lugar á debate, me parece que podría eliminarse desde ya de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado acepta?

Señor Mezzera — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el informe del asunto á que se ha referido el señor diputado Mezzera.

Señor Sosa — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública, considerando de fácil resolución y de urgencia el asunto que motiva este informe, se ha abocado á su estudio con la convicción de que hace obra sana y patriótica al acompañar con su voto favorable al proyecto del señor representante por Maldonado don Julio M. Sosa. Los términos de la brillante exposición de motivos presentada por el autor, nos dicen de la necesidad del petitorio y fundamentan debidamente el magno alcance del proyecto al par que la ínfima suma que se demanda al tesoro público para cubrir necesidades tan apremiantes.

Un deber de afección y de fraternidad hace que el amor propio de nuestros estudiantes se sienta estimulado ante la sola idea de la llegada próxima de sus hermanos de los continentes remotos y amigos á la comunión de ideales de un congreso universal, y un orgullo legítimo les hace prevenir la probabilidad de un recibimiento pobre, que no se ajustaría seguramente con los sentimientos reales que desean poner de manifiesto.

El proyecto que tratamos, Honorable Cámara, tiende evidentemente á llenar esa finalidad. La cantidad ínfima de trescientos pesos mensuales podrá preparar con la debida antelación un recibimiento que, sin ser suntuoso, sea lo suficientemente digno para mantener decorosamente el nombre del Uruguay ante el enjambre amable de la juventud intelectual del planeta que se organiza en Congreso para hacer vibrar cerebros en fértiles idealidades y latir corazones en fraternales é indisolubles amistades. Y esa juventud que mañana regirá el mundo, tributará una frase de cariño al nombrar al Uruguay y hablará de sus hombres en la recordación de los momentos felices. Los lazos contraídos, cuando aún bullen en el cerebro del hombre las ideas simples y generosas del niño, se mantienen tenaces durante lustros y suavizan las asperezas de la vida de relación de los pueblos en que éstos actúan. Y bien, Honorable Cámara: al prohijar esta Comisión el proyecto del representante señor Sosa, encuentra justo el petitorio, y declara su necesidad á pesar del momento inestable de nuestras finanzas, único punto que ha hecho meditar un instante.

Por lo demás, acoge con entusiasmo la idea y aconseja á la Honorable Cámara le preste su sanción favorable.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1914.

Atilio Narancio. — Horacio Maldonado. — Juan A. Buero. — Francisco Simón."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo una subvención mensual de trescientos pesos, durante el término de un año, que se imputará á rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mezzera — Se me ocurre una duda, señor Presidente.

Ayer, cuando se trataba el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos, en el artículo 2.o se establecía que quedaban derogadas todas las leyes que para su cumplimiento se imputaban á rentas generales sin fijar á qué rubro deberían imputarse.

Se me ocurre la duda de si no se encontrará en esas condiciones esta ley...

Señor Presidente — Ese artículo no ha sido votado.

Señor Rodríguez Larreta — Por esa razón se suspendió, precisamente.

Señor Presidente — Iba á tratarse en esta sesión con preferencia.

Señor Mezzera — Muy bien.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

7—Continúa la orden del día con la discusión del artículo 2.o del proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

La Mesa hace presente que no ha sido posible conseguir la devolución del informe de la Contaduría, cuya lectura pidió el doctor Terra, por no hallarse en Montevideo el miembro de la Comisión de Hacienda que lo tiene á estudio.

Señor Almada — Fundándome precisamente en el informe que acaba de suministrar á la Cámara el señor Presidente, yo iba á proponer que se aplazara la consideración de este artículo 2.o, ó bien que se tratara al discutirse el proyecto de ley á que pertenecía y del cual se destacó para incluirlo en este proyecto de ley de prórroga del Presupuesto.

Por lo demás, yo creo sería sentar un mal precedente el sancionar una derogación en block de leyes que han sido votadas. — (Apoyados).

Por otra parte, ya el señor ministro de Hacienda, en su memorándum acerca del estado de las finanzas, asigna al cumplimiento de las leyes votadas la cantidad de 250.000 pesos, poniéndose á sí mismo un límite en ese sentido.

Esos 250.000 pesos no alcanzarían ni para ejecutar una quinta parte de las leyes votadas, pero permitirán, cuando menos, que se ejecuten aquellas que pueden considerarse más necesarias, más urgentes ó indispensables y que traigan consigo una erogación relativamente reducida.

Por estas consideraciones, yo voy á votar negativamente este artículo, ó mejor dicho, voy á proponer que se suprima de la ley que vamos á discutir, para tratarlo oportunamente, cuando se sancione ó se discuta el proyecto del doctor Aragón y Etchart, que versa sobre el mismo asunto, precisamente.

He dicho.

Señor Mora Magariños — Yo no he podido consultar á los miembros de la Comisión de Presupuesto acerca del aplazamiento que propone el señor diputado...

Señor Presidente — No es moción de aplazamiento. El señor Almada fundó su voto negativo al artículo.

Señor Mezzera — Propone la supresión.

Señor Presidente — Señores diputados: la Mesa ha entendido perfectamente las palabras del señor diputado por Rocha.

El señor diputado por Rocha manifestó, al principio de su discurso, que iba á proponer una de las dos cosas, y ha concluído manifestando que iba á votar negativamente el artículo.

Señor Magariños Veira — No, señor Presidente.

Señor Almada — No, señor Presidente; yo proponía que se suprimiera el artículo.

Señor Presidente — ¿La supresión del artículo?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Presidente — Con votarlo negativamente, está concluído.

Tiene la palabra el señor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños — Aunque no he podido consultar á todos los miembros de la Comisión de Presupuesto debo decir que los que están aquí presentes aceptan que se elimine del articulado de la ley de prórroga del Presupuesto el artículo indicado que se refiere á la caducidad de las leyes votadas. Creía la Comisión que la de Hacienda podía suministrar á la Cámara la lista de leyes que debía comprender ese artículo y salvar también las excepciones justas que han indicado algunos señores diputados, como los doctores Rodríguez Lareta y Mezzera, de que ciertas leyes sobre pensiones graciables, y esta que acaba de votar la Cámara, no deben estar comprendidas en el artículo propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Pero esto no es fácil hacerlo en este momento, sin tener esa lista.

Por mi parte, en vista de esas dificultades, que no es posible allanarlas de inmediato, no tengo inconveniente en que el asunto que comprende el artículo en debate, que es el mismo del proyecto del doctor Aragón y Etchart, se considere cuando la Comisión de Hacienda se expida.

Señor Presidente — ¿Lo retira en nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños — Sí, señor Presidente: en nombre de la mayoría de la Comisión.

Señor Toscano — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, yo no acepto el retiro de ese artículo, porque entonces presentamos la prórroga de un Presupuesto con la convicción de que está perfectamente desequilibrado.

Yo entiendo, de acuerdo con las manifestaciones hechas en Comisión, que la suspensión se refiere, especialmente, á un rubro que conocemos con el nombre de "Leyes dictadas", destinado especialmente á construcciones de obras, á una partida para el Ministerio de Obras Públicas, etcétera; es un rubro un poco extenso en el cual se ha incorporado una serie de leyes imputadas á rentas generales, y que conviene especificar, indudablemente, para determinar, de un modo preciso y consciente, cuáles son las leyes que se suspenden en su ejecución. Pero si prorrogamos el Presupuesto en esta forma, en realidad prorrogamos un Presupuesto que tenemos conciencia está desequilibrado, y á mí me parece que eso debería meditarse un poco.

Señor Almada — Pero los Presupuestos se prorrogan en block.

Señor Toscano — Precisamente.

Señor Almada — Si fuéramos á entrar á discutir punto por punto los diversos capítulos del Presupuesto, entraríamos á discutir el Presupuesto, y eso es lo que se quiere evitar, es decir, que se trata de evitar para ganar tiempo á fin de tener Presupuesto.

Señor Toscano — Así es que yo dejo constancia de que es una solución que, por el momento, no me satisface, y, por consecuencia, voy á votar en contra de la supresión del artículo 2.o.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mantiene, por su parte, el artículo en discusión?

Señor Toscano — Yo mantengo el artículo. Lo que aceptaría sería que se prorrogara hasta una sesión próxima la discusión de este artículo, para especificar en él las leyes que se suspenden.

Señor Sosa — Eso se tratará con el proyecto del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Toscano — Pero el proyecto del señor diputado Aragón y Etchart puede tratarse de inmediato, y puede tardar mucho en tratarse.

Señor Sosa — Puede hacerse moción para que se trate.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Primeramente se va á votar si se accede al retiro del artículo que solicita la Comisión de Presupuesto. Si fuera rechazado, se continuará con la discusión del artículo que hace suyo el señor diputado Toscano.

Se va á votar.

Si se accede al retiro del artículo que propone la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — El Honorable Senado, cuando se propuso por primera vez la prórroga del Presupuesto limitadamente, agregó un artículo para que el Poder Ejecutivo no pudiera invertir mayor suma que la que correspondiera, de las partidas de Presupuesto, á los tres duodécimos prorrogados. A fin de que no vuelva la ley á la Cámara con esa enmienda, voy á pasar á la Mesa el artículo cómo había sido sancionado el año pasado por el Honorable Senado.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — *Léase.*

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto."

¿Lo propone á nombre de la Comisión, como sustitutivo del artículo 2.o?

Señor Mora Magariños — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública Nacional.

Léase el artículo 12 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 12. Derógase el artículo 21 de la ley de herencias de Agosto 30 de 1893 en cuanto se relaciona á los bienes raíces, debiendo procederse á la tasación de los inmuebles para la liquidación del impuesto respectivo, salvó el caso en que los interesados se conformen con la operación que haga la Oficina de Avaluaciones."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo he bregado, señor Presidente, por que se moderase la tasa del impuesto; pero nunca me he opuesto á que los impuestos paguen sobre base verídica, con la moderación que respecto de los precios corrientes es usual en todas partes.

El artículo de la ley vigente que se trata de reformar no obedeció, tampoco, cuando se le sancionó, á la idea de hacer más reducida la contribución ó el impuesto para las herencias, en cuanto éstas fuesen integradas con campos: obedeció, sobre todo, á ahorrar gastos en las sucesiones, evitando el nombramiento de tasadores, que en las sucesiones no opulentas se absorbían tanto como el Fisco...

Señor Mora Magariños — Sino, resultaría un segundo impuesto por los gastos sucesorios de peritaje, vistas fiscales, etc.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es.

... y también se tuvo en cuenta la comodidad que resulta de pagar el impuesto con el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Tuve el honor de hacer esta indicación en la prensa y fué recogida, con su buena voluntad, por el autor del proyecto, doctor Antonio María Rodríguez.

Entonces no había tales diferencias entre el aforo legal y el precio corriente de los campos. Lo recuerdo para evidenciar que no hubo ningún propósito de disminuir, por esta manera indirecta, las cuotas que se querían cobrar á las herencias: es después que se ha producido, con la suba rápida de los campos, esta gran diferencia entre el precio y el aforo. Por el contrario, entonces sucedía, respecto de gran parte de las propiedades del Departamento de Montevideo, que los aforos para la Contribución Inmobiliaria eran más altos que el valor real de los bienes; y, asimismo, todos los abogados un poco antiguos sabemos que los contribuyentes preferían acogerse al aforo para evitarse los gastos de tasación y las demoras consiguientes.

Es posible que ahora empiece para el Departamento de Montevideo á suceder lo mismo. Ya recordé que el doctor Mora Magariños afirmó, durante la discusión del finado proyecto de Contribución Inmobiliaria, que el aforo era á veces hasta 20 ó 30 o|o más alto que el valor real; pero asimismo estoy cierto de que verían como un beneficio los contribuyentes que se les permitiera seguir avaluando los bienes por el aforo que tienen establecido las propiedades para la Contribución Inmobiliaria.

Someto esta indicación á los señores de la Comisión de Hacienda.

Sus observaciones pueden ser exactas respecto de la propiedad rural; no lo son respecto de las propiedades del Departamento de Montevideo que están empadronadas, y con precios que se acercan, si no sobrepasan, el valor real.

Y más diré: que, respecto de la propiedad rural, también va á suceder que como se la va á empadronar...

Señor Mora Magariños—Está ya casi toda empadronada.

Señor Martínez (don Martín C.)—Como una gran parte está empadronada y pronto se pondrán en vigencia los avalúos individuales, esta diferencia entre el precio del impuesto y el valor de las cosas irá desapareciendo; pero respecto del Departamento de Montevideo me parece,—repito,—que no hay ninguna razón para privar á los contribuyentes de esta gran comodidad y baratura de gastos en las sucesiones, que les resulte de hacer el cálculo del impuesto de herencias por el aforo corriente.

Señor Carvallido—Los argumentos que acaba de aducir el señor doctor Martínez para oponerse á este proyecto no me parece que sean pertinentes. El fundamental es el que estriba en las dificultades que puedan tener los interesados en la liquidación del impuesto respectivo, cuando se tramite el juicio sucesorio.

El mismo procedimiento que actualmente se sigue es el que podrán observar los interesados. La liquidación del impuesto de herencias no se impone aquí que se haga por tasación por medio de peritos: eso se deja librado á la voluntad de los herederos; y tan es así, que en la parte final del artículo se establece que los interesados podrán conformarse con la apreciación que haga la Oficina de Avaluaciones; sólo en el caso de que esa apreciación, de acuerdo con el empadronamiento—trabajo que ya tiene aquélla casi realizado para todas las propiedades ubicadas en la campaña y en todo el Departamento de Montevideo—para el caso, digo, que no se conformen con esa apreciación, pueden entonces los interesados pedir el nombramiento de peritos.

Por consiguiente, el procedimiento, la facilidad para la liquidación del impuesto de herencias.

Lo que se ha querido evitar con este artículo fué de que se burle el impuesto; y, al efecto, cuando yo presenté este proyecto, este artículo, y los dos subsiguientes—que forman parte de un proyecto presentado por separado,—se decía en la

exposición de motivos, de que había muchas propiedades, sobre todo propiedades rurales, que, figurando en el haber de una sucesión, no pagaban el impuesto, y citaba un ejemplo: una propiedad de un valor de 100 pesos la hectárea estaba aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 40 pesos la hectárea.

De manera que al liquidarse el impuesto de herencias, se liquidaba con arreglo á un 40 o|o del valor real, no del valor efectivo de ese bien. Y esa propiedad, muchas veces estaba gravada con una hipoteca, hipoteca que al efectuarla el prestamista no tomó en cuenta el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sino el valor real de la prenda, y le dió en préstamo á ese interesado 50 pesos por hectárea. Resultaba que al liquidarse el impuesto de herencias pasaba al pasivo de la sucesión toda la hipoteca que absorbía más que el valor del campo, cuando el campo valía muchísimo más.

De manera que venía á gravitar sobre el resto de los bienes y no solamente no se pagaba el impuesto de herencias, sino que salía beneficiada esa sucesión. Esto, en buena lógica, no debe aceptarse.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero yo no me refiero á las propiedades rurales: me refiero sólo á las propiedades del Departamento de Montevideo.

Señor Carvallido—Pero esto abarca á todas las propiedades del Departamento de Montevideo: á las urbanas, á las rurales y á todas las de los demás departamentos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Convenido: si me permitiera, yo le daría la fórmula que me parece que concilia el propósito fiscal que persigue la Comisión de Hacienda y el propósito de comodidad...

Señor Carvallido—Pero pueden hacerlo los interesados; tienen facultad.

Los interesados no tienen necesidad de nombrar peritos para avaluar los bienes para la liquidación del impuesto de herencias.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero tienen que gestionar una nueva operación de la Oficina de Avaluaciones en el caso de liquidación de herencia.

Señor Carvallido—Si me permite, yo le voy á decir en qué forma es: con el simple pedido verbal se le tendrá que expedir un certificado, respecto de todos los bienes. Los que están empadronados y ya avaluados, podrán servirse de la misma planilla, y no podría entonces la Oficina de Avaluaciones dar otros precios que aquel que ha fijado para la Contribución Inmobiliaria.

Señor Martínez (don Martín C.)—Podría, como puede hacerlo en materia de campo.

Señor Carvallido—Los fondos públicos se aforan en esa forma: con el simple pedido á la Gerencia de la Bolsa le expiden al interesado un certificado donde constan las últimas cotizaciones de plaza, y con arreglo á ese certificado es que se liquida el impuesto de herencias.

Es lógico que todas las propiedades paguen por su justiprecio, y no que los títulos de deuda pública, los bienes muebles, las fincas situadas en el Departamento de Montevideo se aprecien por su valor real, y en cambio, para las propiedades de los departamentos de campaña no se tenga otro criterio: debe establecerse el verdadero valor, y después fijar el impuesto que corresponda, mayor ó menor impuesto que el que se proyecta. Por consiguiente, yo creo que, de acuerdo con el artículo en discusión, no se dificulta la operación. Más: se establece en el proyecto que con el simple pedido verbal del interesado, no tiene necesidad de presentar una solicitud escrita, con el simple requerimiento de palabra la Oficina de Avaluaciones otorgará un certificado referente al valor de los bienes, que debe estar de acuerdo con el que ha servido para la apreciación de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Martínez (don Martín C.)—No dice eso el proyecto.

Señor Carvallido—Lo dice bien claro.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y para qué ha de pedir un certificado si lo tiene en la mano el contribuyente?

Señor Carvallido—Por una circunstancia: porque la propiedad en los departamentos de campaña...

Señor Martínez (don Martín C.)—No. en Montevideo, digo yo.

Señor Carvallido—Aquí se refiere á todas las propiedades, con esta circunstancia: que en el artículo se establece una mejora para los departamentos de campaña...

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es otra cosa.

Señor Carvallido—... como está en algunas legislaciones europeas: que se mejora la propiedad rural.

Yo creo que el inconveniente que ha apuntado el señor diputado Martínez está completamente previsto y llenado. Si le quiere dar otra forma, envolviendo el mismo pensamiento de la Comisión de Hacienda, no tengo inconveniente en aceptarla, siempre que no se desnaturalice el fin que se persigue, que es el de que la propiedad pague el impuesto con arreglo á su valor, cosa que ha creído como muy justo y conveniente el mismo señor diputado Martínez.

He dicho.

Señor Martínez (don Martín C.)—Deseaba aclarar mi idea al señor diputado, porque me parece que hasta le habría ahorrado su peroración. Yo me refería únicamente...

Señor Carvallido — No le será muy agradable.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor: en el sentido de abreviar. Al contrario: me ha sido agradable oirlo, puesto que podemos ponernos de acuerdo en este detalle.

Quiero evitarle á los contribuyentes la necesidad de una gestión especial ante la Oficina de Avaluaciones cuando tengan que pagar el impuesto de herencias sobre bienes situados en el Departamento de la Capital.

La Oficina de Avaluaciones va á tener un enorme recargo de trabajo. Esas cosas no se despachan en seguida. Se sabe lo que es el expedienteo en nuestro país, y creo que se le obliga á una gestión innecesaria al contribuyente, tratándose de bienes en el Departamento de Montevideo, cuando se le requiere un certificado especial para el pago del impuesto de herencias, siendo así que él tiene en su poder la planilla que contiene ya el aforo hecho por la operación de empadronamiento con arreglo á los precios actuales.

Ese es todo mi pensamiento, y lo precisaba en estos términos: en el Departamento de Montevideo se podrá continuar tomando como base para el avalúo de los bienes raíces el que las propiedades tengan establecida para el pago de la Contribución Inmobiliaria. En los demás departamentos, mientras no se verifique el empadronamiento, se procederá á la tasación de los inmuebles, salvo que los interesados se conformen con las operaciones que haga la Oficina de Avaluaciones.

Señor Carvallido—¿Me permite?... La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar la fórmula que propone el doctor Martínez; es la misma...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es.

Señor Presidente — ¿Quiere pasarla á la Mesa, doctor Martínez?

(La manda á la Mesa).

Señor Carvallido—Lo que sí tendría que decirle que en la Oficina de Avaluaciones, que he visitado muchas veces, estos certificados se podrán expedir en breve plazo, porque el señor Senén Rodríguez me ha mostrado muchos de los trabajos que tiene hechos, y de tal manera ordenados, que en un término brevísimo pueden expedir un certificado; pero como la fórmula propuesta por el doctor Martínez en la misma, en cuanto á la intención del artículo, yo no tengo inconveniente, en nombre de la Comisión de Hacienda, en aceptar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero mi fórmula ahorra una gestión.

La Oficina de Avaluaciones despacha con buena voluntad, pero cuando tenga que expedir certificados á centenares, no le va á ser posible eso, y también es posible que no siempre esté atendida con la solicitud con que la desempeña el señor Senén Rodríguez.

Señor Carvallido—No hay inconveniente en aceptar la nueva fórmula.

Señor Alburquerque—Las propiedades de ciudades, villas y pueblos de campaña se encuentran también empadronadas. De manera que ese beneficio que establece el proyecto para las propiedades de Montevideo podría también agregarse para las ciudades, villas y pueblos de campaña, donde están empadronadas.

Señor Terra (don Gabriel)—Está previsto por el doctor Martínez.

Señor Infantozzi—Está previsto en la fórmula del doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—No está previsto, porque no tenía la idea de que estuvieran empadronadas, y temía la objeción.

Señor Mora Magariños—Están empadronadas todas las propiedades de villas y pueblos de la República.

Señor Martínez (don Martín C.)—Á la verdad, que me he apresurado tal vez demasiado á hablar.

En el inciso 2.o yo preveo eso, como dice el doctor Terra. A medida que se vayan empadronando las propiedades en campaña ya no será necesario pedir el certificado á la Oficina de Avaluaciones,—mismo tratándose de propiedades rurales,—porque estará hecho el aforo con arreglo á los precios corrientes, y probablemente con más seriedad y más seguridad para el Fisco y contribuyente que la de un certificado eventual, que no va á servir más que una vez; porque no olvidemos eso: que si hoy la Oficina de Avaluaciones está perfectamente atendida, mañana puede no estarlo.

Señor Carvallido — Se ha aceptado el proyecto. Es el señor diputado quien puede evitarse la peroración.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, porque ahora me estoy refiriendo á una ampliación, ó más bien dicho, una aclaración que con muy buen sentido y oportunidad ha propuesto el señor Alburquerque.

Señor Carvallido—Sí, pero es ampliatoria.

Señor Ponce de León—El señor diputado Carvallido ha afirmado que la Dirección de Avaluaciones se encuentra en condiciones de expedir rápidamente los certificados referentes á todas las propiedades del país.

Señor Carvallido—Está aceptado eso, señor diputado.

Señor Ponce de León—Permítame: voy ha hacer una moción nueva que la Comisión de Hacienda ni siquiera conoce. ¿Está ya aceptada?

Señor Carvallido—La moción, no; tal vez esté rechazada.

Señor Ponce de León—Desearía saber si esa afirmación que ha hecho el señor diputado Carvallido se refiere á todas las propiedades del país, ó exclusivamente á las empadronadas, porque si fuera á todas no tendría razón ninguna la observación que iba á hacer.

Señor Carvallido—Hay algunos departamentos que creo que todavía no tienen empadronadas las propiedades. Por eso en

el proyecto que propone el señor diputado Martínez se establece que, á medida que las propiedades estén empadronadas y se hayan expedido las planillas de Contribución Inmobiliaria, entonces no hay razón para establecer esos certificados.

Señor Ponce de León—Muy bien: pero yo me voy á referir á las propiedades no empadronadas. Donde dice en el artículo: "salvo el caso en que los interesados se conformen con la operación que haga la Oficina de Avaluaciones", yo agregaría: "ó acepten efectuar el pago con arreglo al aforo para la Contribución Inmobiliaria", aumentado en un tanto por ciento: en un 50 ó 60 por ciento; en un tanto por ciento elevado, si se quiere. Mi objeto es este, simplemente: que las propiedades se vayan empadronando rápidamente. Esta sería una disposición de carácter absolutamente transitorio y facultativo para las partes, pero me temo que la Dirección de Avaluaciones, teniendo que atender los pedidos de los 19 Departamentos, tratándose de propiedades no empadronadas, se verá en dificultades para hacer el avalúo inmediato que retardará la tramitación de juicios sucesorios.

Es sabido que en nuestra práctica profesional vemos muchas veces que hay herederos que en momentos de apremio tienen mayor interés en la rápida y pronta liquidación de una sucesión que en pagar una cuota mayor ó menor de impuesto.

Por el procedimiento de la tasación, como por el certificado expedido por la Oficina de Avaluaciones, la demora se va á producir irremediablemente.

Yo creo que con esta fórmula que se me ha ocurrido para resolver esa dificultad, teniéndose en cuenta que es solamente de carácter transitorio, mientras no se individualiza la tasación de la propiedad se salvarían todas las dificultades por el momento.

La someto á la consideración de la Comisión de Hacienda.

Señor Carvallido — La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado. En cambio, mantiene la que ha propuesto el doctor Martínez.

La Oficina de Avaluaciones tiene conocimiento hoy del valor de todas las propiedades de la República, no solamente por zonas, sino, casi puede decirse, de la apreciación del valor de cada una de ellas. Ha tenido á la vista los títulos y ha hecho apreciación, creo que de todo el país.

Señor Ponce de León — No todos; es un error.

Hoy estuve en la Oficina de Avaluaciones para hablar con el señor Rodríguez. No lo encontré, lo que lamenté mucho no haber podido hablar con él.

Señor Carvallido — Es probable que él también lo haya lamentado tanto como el señor diputado.

Yo le veo un inconveniente á esta modificación, y es que no se podría, entonces, establecer una verdadera apreciación, porque fijando un 40 ó 50 por ciento sobre la tasación fijada para la contribución inmobiliaria, puede ser muy injusto, pues propiedades que valen mucho más unas que otras, tendrán que pagar un impuesto igual.

Señor Ponce de León—Pero éste es un temperamento empírico, provisional para salvar las dificultades.

Señor Carvallido — Pero yo creo que lo mejor es dejar librada la apreciación á la Oficina de Avaluaciones. Serán las excepciones, y, como dijo el señor diputado, esto tiene un carácter transitorio.

Lo que se ha querido hacer es establecer el impuesto sobre el valor verdadero de los bienes, y como tiene carácter transitorio la disposición, desaparecería brevemente toda defraudación del impuesto una vez empadronados todos los bienes raíces.

Señor Ponce de León — ¿Aceptaría entonces la Comisión de Hacienda que se fijara un término perentorio á la Oficina de Avaluaciones para que expidiese los certificados?

Señor Carvallido — A la Oficina de Avaluaciones yo creo que podría fijársele un término: — debiendo expedirse dentro del plazo que le parezca, — dos ó tres días...

Señor Ponce de León—Muy bien: acepto también.

Señor Mora Magariños—No se puede establecer eso.

Señor Carvallido — La Oficina de Avaluaciones puede expedirse dentro de ese plazo.

Señor Ponce de León — Si la Oficina de Avaluaciones puede expedirlo dentro del tercer día, mis objeciones carecen de base.

Señor Mora Magariños — No me parece que la ley deba comprender estos casos.

Señor Terra (don Gabriel) — Puede expedirlo dentro de 24 horas de cualquier propiedad de la República.

Señor Ponce de León — Yo creo que no va á ser posible.

Señor Carvallido — Tiene el trabajo hecho: yo lo he visto, señor diputado.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo.

(Se lee):

"En el Departamento de Montevideo se podrá continuar tomando como base para el avalúo de los bienes raíces el que las propiedades tengan establecido para el pago de la contribución inmobiliaria.

En los demás departamentos, mientras no se verifique el empadronamiento, se procederá á la tasación de los inmuebles, salvo que los interesados se conformen con la apreciación que haga la Oficina de Avaluaciones, "la que deberá expedirse dentro del término de tres días".

Señor Ponce de León — Este agregado: "dentro del término de tres días", me parece que sería mejor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no lo ahorcaba así al Director de la Oficina de Avaluaciones.

Señor Mora Magariños — Eso estaría bien dentro de un Código de procedimiento, pero no está bien aquí.

Señor Vázquez Varela—Dentro de treinta días, sería lo mismo: habría la seguridad de que se expediría. No se va á perder nada con esperar quince ó veinte días.

Señor Ponce de León — Bueno, dentro de quince días.

Señor Rodríguez Larreta — Mejor sería no poner ningún plazo.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido — Sí, señor; pero mejor sería no poner nada. Era por complacer al señor diputado que entendía que la Oficina de Avaluaciones no tenía trabajo hecho, y lo tiene.

Señor Ponce de León — Pero si el señor diputado entiende que no son atendibles los razonamientos que yo he hecho, no ha debido complacerme en ningún caso.

Señor Carvallido Yo acepto el plazo de tres días en nombre de la Comisión.

Señor Alburquerque — Yo creo que dada la redacción del artículo parece que en Campaña no estuvieran empadronadas las propiedades, en las ciudades, pueblos y villas. Podría el doctor Martínez modificar la redacción final.

Señor Martínez (don Martín C.) — Podría ponerse así; actualmente dice: "En los demás departamentos mientras no se verifique el empadronamiento", etc. Podría ponerse así: "En los demás departamentos, salvo que se trate de propiedades empadronadas, se procederá á la tasación de los inmuebles", etc.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido — Está bien.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo.

(Se lee):

"En el Departamento de Montevideo se podrá continuar tomando como base para el avalúo de los bienes raíces el que las propiedades tengan establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

En los demás departamentos, salvo el caso de tratarse de propiedades empadronadas, se procederá á la tasación de los inmuebles, exceptuando el caso en que los interesados se conformen con la apreciación que haga la Oficina de Avaluaciones, y deberá empadronarse dentro del término de tres días."

Señor Ponce de León—Yo mantengo la proposición primera que hice, ó acepto efectuar el pago con arreglo al aforo para la Contribución Inmobiliaria aumentada en un 50 o|o; y si no fuera aceptado por la Cámara propondría el plazo al tratarse el artículo 14.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?

— (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el otro artículo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo la apoyo, señor Presidente, porque esa es una cosa al gusto del consumidor. Se dice que á veces será injusto pagar con el 50 o|o de recargo; pero si el caso que el señor diputado propone es aquel en que el contribuyente, antes de nombrar peritos ó ir á la Oficina de Avalúos, quiera pagar con arreglo á la planilla de Contribución Inmobiliaria recargada con un 50 o|o, entonces, ¿por qué impedírselo?

Señor Carvallido — Porque puede no ser el precio del bien; esa es una apreciación voluntaria; del cincuenta podría poner el sesenta, el cuarenta...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Pero si él quiere hacerlo en esa forma, soportando un recargo del 50 o|o?

Señor Carvallido — Podría poner el sesenta, el cuarenta, el veinte; eso es caprichoso. El verdadero valor es el que debe fijarse.

Señor Ponce de León — Como son todas estas cosas empíricas, ¿acaso la tasación le va á dar un valor justo? Los tasadores son falibles como todos.

Señor Carvallido — Pero establecen un valor bien aproximado, teniendo en cuenta el precio de la tierra, las ventas y demás operaciones que se han realizado. Entonces no se podrá fijar nunca valor á las cosas.

Señor Infantozzi — El valor es condicional.

Señor Presidente — Antes de poner á votación el artículo por su orden, la Mesa consulta á la Comisión si es necesario un nuevo artículo sustitutivo de la frase con que encabeza el otro: "Derógase el artículo 21 de la ley de Herencias".

Señor Carvallido — Tiene que establecerse. De hecho queda derogado.

Señor Presidente — ¿Quiere dictarle al señor Secretario?

Señor Carvallido — En parte queda derogado en lo referente á los inmuebles...

Señor Martínez (don Martín C.) — No se puede derogar el artículo 21, porque prevé otros casos, — prevé los casos de aforo de títulos de deuda.

Señor Carvallido — Sí, señor: con el caso de excepción que permita que pueda con arreglo á las planillas para las propiedades empadronadas liquidarse el impuesto respectivo.

Señor Presidente — ¿De modo que la Comisión acepta tal como lo propone el doctor Martínez?...

Señor Carvallido — Tal como lo ha presentado el doctor Martínez.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, en primer término, el artículo del señor diputado Martínez que la Co-

misión hace suyo; si fuera rechazado, se votaría con la enmienda que propone el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León — Es un agregado.

Señor Presidente — Pero la Comisión no aceptó. La Mesa tiene que hacer dos votaciones.

Se va á votar, en primer término, el artículo tal como queda.

Señor Mora Magariños — Pido que se lea, porque creo que no está de acuerdo en la última parte del artículo: en lo de fijar términos.

Señor Presidente — ¿Quién no está de acuerdo?

Señor Mora Magariños — La Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — La Comisión de Hacienda ha manifestado que está de acuerdo.

Señor Mora Magariños — Por mi parte, no lo voto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Tengo que proponer, todavía, un inciso á este artículo. No lo adelanté para no hacer confusiones en el debate. Tiende, precisamente, á facilitar la tarea de la Oficina de Avaluaciones.

Además, concuerda con principios generales establecidos en materia de contribución inmobiliaria de campaña, desde hace tantos años, y que ahora se han querido extender al Departamento de Montevideo.

"Tratándose de propiedades rurales el avalúo se contrae al terreno con abstracción de las mejoras que el predio contenga."

De otro modo, la Oficina de Avaluaciones no podrá hacer el milagro de expedir esos certificados en tres días, y quizá no lo podría hacer en meses.

Si tiene que transportarse á cada predio rural para avaluar lo que valen las casas, los cercos y demás mejoras que la propiedad contenga, sería necesario hacer una verdadera operación de avaluación. El dato único que me parece que tiene la oficina, que tan hábilmente regentea el ingeniero señor Rodríguez, es el del precio de las tierras.

Es un principio de nuestra legislación, el de que las mejoras de los campos no deben pagar impuesto, para fomentar de ese modo su construcción, y ya digo, me excusaría de hacer alegato en esta materia cuando se ha mantenido por parte del Gobierno y de la mayoría toda una campaña para no gravar á los edificios, ni aún á los edificios de la ciudad de Montevideo.

Señor Carvallido — La Comisión de Hacienda no solamente está de acuerdo con lo que acaba de exponer el señor diputado Martínez, sino que es esa la verdadera intención y el deseo que se persigue con el proyecto. Para el pago de la contribución inmobiliaria no se gravan las construcciones ni las mejoras en la propiedad rural: están completamente exentas del pago del impuesto inmobiliario, y no sería lógico tener dos criterios: uno, para aplicar el impuesto inmobiliario, y otro, para el impuesto de herencias.

Las mejoras en la propiedad rural están completamente exentas de todo impuesto; por consiguiente, la Comisión, consultando el fin de que se persigue, está en un todo de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Conviene decirlo para evitar dudas.

Señor Martínez García — Conviene decirlo, porque hay criterios distintos al respecto, según los fiscales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo he tenido que sostener un incidente con un fiscal que me quería obligar á pagar, en una sucesión, por mejoras rurales.

Señor Presidente — ¿Como inciso del artículo 12?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor; como inciso del artículo 12.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Carvallido — Sí, señor; no hay inconveniente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Tratándose de propiedades rurales, el avalúo se contrae al terreno con abstracción de las mejoras que el predio contenga."

En discusión.

Señor Salgado — Yo le preguntaría al doctor Martínez si no le parece que esas observaciones cabrían perfectamente bien dentro del artículo 13, con este agregado: "En la propiedad rural se aplicará el impuesto sucesorio, considerando solamente el valor de la tasación del terreno, menos un veinte por ciento".

En esa forma el inciso que propone el doctor Martínez cabría dentro del artículo 13.

Señor Infantozzi—Pero si es lo mismo!

Señor Martínez (don Martín C.) — El orden de colocación no alteraría la esencia de las cosas; pero me parece que esta es una regla relativa al avalúo, y que debe ir como lo ha aceptado la Comisión de Hacienda, en el artículo referente al avalúo.

Señor Infantozzi — Está bien así.

Señor Carvallido — Está bien, señor diputado Martínez.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"13. En la propiedad rural se aplicará el impuesto sucesorio considerando el valor de tasación menos un veinte por ciento."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — La Comisión se ha contraído á la propiedad rural, porque esa fué la que, especialmente, nos preocupó durante la discusión general de este asunto; pero me parece que la tolerancia del veinte por ciento que establece debería extenderse á la propiedad urbana de campaña.

No hay bienes más merecedores de alguna tolerancia por el Fisco que esos á que me refiero.

Al hacer una casa en un pueblo de campaña, cuesta tanto ó más que en Montevideo, porque además de los gastos propios de la construcción hay que llevar de la Capital los materiales, y cuando hay que venderlas es una ruina, no hay postores. — (Apoyados).

Yo propondría por eso: "En los departamentos de campaña se aplicará el impuesto sucesorio considerando el valor de la tasación menos un veinte por ciento".

En Montevideo está toda la propiedad empadronada, pero en campaña hay una gran parte que no lo está; me parece que es justo extender esta tolerancia.

Señor Salguero — Hay que tener en cuenta también el aforo de Contribución Inmobiliaria que pesa sobre el valor real de las propiedades, en este momento.

Señor Martínez García — Aquí, cuando se vende una casa, hay un mercado grande.

Señor Carvallido — No hay duda de que la propiedad rural debe merecer alguna atención de preferencia sobre las propiedades del Departamento de Montevideo, y que es conveniente fomentar, en lo posible, la edificación en los centros urbanos de los departamentos del interior.

La Comisión ha querido mejorar la propiedad rural y, al efecto, ha fijado,—como está establecido en algunas legislaciones,—una rebaja de veinte por ciento en los aforos que se hagan.

Yo creo que esta mejora puede también alcanzar á la propiedad urbana de todos los departamentos, y en lugar de decir: "en la propiedad rural", "en la propiedad existente en los departamentos de campaña".

Señor Varela Acevedo — Rural y urbana de campaña.

Señor Carvallido — En general: urbana y rural.

Señor Martínez (don Martín C.) — La propiedad urbana y rural de campaña.

Señor Carvallido — Porque al decir: "propiedad rural", parece que se refiriera á la propiedad rural de Montevideo.

Señor Vázquez Varela — Entonces, la propiedad rural de los departamentos de campaña.

Señor Presidente — Se va á leer en la nueva forma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. En la propiedad de los departamentos de campaña se aplicará el impuesto sucesorio considerando el valor de tasación menos un veinte por ciento."

¿Es así?

Señor Vázquez Varela — Y ¿por qué no se ha de extender ese beneficio á la propiedad rural del Departamento de Montevideo? Yo creo que lo único que habría que agregar en el artículo sería: "en la propiedad rural y en la urbana de campaña se aplicará el impuesto sucesorio"... Referirse claramente á la propiedad rural de todo el país, porque no hay razón para que se haga rebaja á una chacra en los Departamentos de Canelones y Florida, y no á una en el Departamento de Montevideo. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Sin embargo, el legislador ha tenido otro criterio cuando ha tratado la Contribución Inmobiliaria. En el Departamento de Montevideo se paga la contribución en la zona rural, no solamente en cuanto á la tierra, sino en cuanto á todas las mejoras y construcciones que la tierra contiene, salvo las plantaciones. Por consiguiente, no se ha hecho esa excepción en la propiedad de Montevideo: primero, porque es una propiedad más valiosa, y entran las construcciones con más facilidad en el comercio que las existentes en la propiedad rural de los departamentos; y yo creo, por lo tanto, que en el Departamento de Montevideo no debe hacerse esa excepción, sino que debería de establecerse en todas las demás leyes; tal como se establece en la de Contribución Inmobiliaria, debe establecerse en la de Herencias.

En cuanto al Departamento de Montevideo, la zona rural está muchas veces dedicada á una explotación que no trae conveniencias de ninguna especie; hay algunas zonas que están destinadas, pura y exclusivamente, á pastoreo, que no están dedicadas á la agricultura. Por consiguiente, no sé para qué vamos á mejorar nosotros...

Señor Mendívil — No son pastoreos, son depósitos de ganados necesarios para el abastecimiento...

Señor Carvallido — Depósitos de ganados y muchos otros que están completamente abandonados.

Señor Mendívil — ...y, para descanso y abrevadero de los ganados que entran á la Tablada.

Señor Carvallido — Después, habría que determinar, con precisión, cuál es la

zona rural del Departamento de Montevideo: ¿la que está afuera del Camino de Propics y Arroyo Miguelete? Habría que establecer después la zona urbana de cada centro de población del Departamento de la Capital.

Señor Mendívil — En realidad, no hay zona rural en el Departamento de Montevideo, sino zona suburbana.

Señor Carvallido — Bueno: zonas suburbanas. Por consiguiente, no estamos en el caso que acaba de indicar el señor diputado Vázquez Varela.

Señor Mendívil — Pero los pastoreos que dice el señor diputado no son criaderos: son depósitos de ganados.

Señor Carvallido — Yo creo que en el Departamento de Montevideo, desde el momento que el criterio del legislador es establecer en la ley de Contribución Inmobiliaria el aforo de todas las construcciones y mejoras, y gravarlas con el impuesto, debe tener igual criterio para el pago del impuesto de herencias.

Así que yo acepto la fórmula del señor diputado Martínez en cuanto á todas las propiedades de los departamentos de campaña, salvo las del Departamento de Montevideo, que deben estar comprendidas tanto las urbanas como las rurales.

Señor Mendívil — Y, sobre todo, porque aquí se refiere á tasaciones, y la propiedad de Montevideo va á estar toda empadronada.

Señor Carvallido — Entonces, con mayor razón, no debe entrar la ampliación.

Señor Terra (don Gabriel) — Hay otra razón, además: dan gran valor á las propiedades del Departamento de Montevideo las mejoras, que no caen bajo la acción de este impuesto.

En el Departamento de Montevideo se puede afirmar que las propiedades valen más por las mejoras que por la misma tierra.

Ya exoneramos á las mejoras. No sé, todavía, cómo vamos, con justicia, á ser tan benévolos, de rebajar un 20 por ciento al terreno.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo en la forma en que lo acepta la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. A los efectos de lo indicado en los artículos anteriores, la Oficina de Avaluaciones expedirá un certificado á pedido verbal del solicitante, el que se expenderá en el sellado correspondiente."

En discusión.

Señor Infantozzi — Este artículo no tiene razón de ser.

Señor Carvallido — No tiene razón de ser, puesto que en el artículo 12 se comprende toda esta parte.

Señor Presidente — ¿Propone su supresión?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15, que pasa á ser 14.

(Se lee):

"Artículo 15. Los Bancos, Agencias ó depositarios en general de valores de personas fallecidas tienen la obligación de denunciar la existencia de esos valores al Fiscal de Hacienda ó Agentes Fiscales en los Departamentos al mes de la publicación del fallecimiento, que aparezca en el "Diario Oficial". La falta de cumplimiento á esa obligación se penará con una multa de veinte veces la cantidad defraudada del impuesto, que se entregará al denunciante, sin perjuicio de la acción penal que corresponda por ocultación."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Ya se votó el artículo 15?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se me ha pasado desapercibido, señor Presidente. Yo tenía que hacer unas observaciones.

Señor Presidente — Puede pedir la reconsideración.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si la Cámara tuviera la bondad de permitirme la reconsideración... Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 15.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase de nuevo.

(Se vuelve á leer).

Señor Martínez (don Martín C.) — Deseo observar el monto formidable de esta multa de veinte veces el valor del impuesto. Tratándose de impuestos que pueden llegar hasta el 27 o|o, veinte veces representa más de la herencia de que se trate, puede montar hasta cinco ó seis veces, me parece...

Señor Beltrán — Seis veces la herencia.

Señor Martínez (don Martín C.) — Seis veces la herencia.

La ley de herencias vigente—que es severa con el heredero que defrauda al Fisco simulando un parentesco que no tiene, ó bien ocultando bienes, ó ejerciendo cualquier otra clase de defraudación, en que se ponga, no solamente la pasividad, que puede ser hasta un mero descuido del depositario de valores, sino en que se abrigue un propósito delictuoso,—no castiga sino con el doble del impuesto. Me parece que no se tiene en cuenta, cuando se establecen estas multas, que hemos ido á cuotas de impuestos excesivamente severas. De veinte veces se puede hablar cuando se trata de timbres de dos centésimos, del sellado de veinticinco centésimos; pero no se puede hablar cuando en uno de los casos en que habría interés mayor en ocultar, cuando se trata de la herencia de un extraño que está gravada con el 27 o|o, el depositario de valores que haya sido omiso, tendría que pagar cinco ó seis veces el valor de la herencia!

Me parece una distracción esto.

Señor Terra (don Gabriel) — Indudablemente, hay un error. Hay un cero de más. En vez de veinte veces el valor debe decir 2 veces el valor.

Las penas que se ponen en las legislaciones europeas son severísimas, tratándose de defraudaciones de impuesto de herencias, sobre todo en las últimas leyes de Francia é Inglaterra, que han sido dictadas simultáneamente con los aumentos de los impuestos; pero indiscutiblemente, si se tiene en cuenta en la herencia de pariente lejano que el porcentaje que se cobra es elevado, la pena en este caso del 27 o|o sería absurda, exorbitante, no así tanto en los parentescos cercanos. Puede reducirse...

Señor Martínez (don Martín C.) — Al doble del impuesto, porque sino habría que modificar todas las demás disposiciones de la ley de herencias...

Señor Terra (don Gabriel) — ... á tres ó cuatro veces el importe del impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... porque si un heredero que defrauda al Fisco mintiéndose hijo cuando no lo es, ó que oculte una parte de la herencia—las tres cuartas partes—no es castigada sino con el doble de la imposición. Después, me parece que el señor miembro informante no tiene en cuenta que estas multas tan exorbitantes son las que menos se pagan.

Señor Terra (don Gabriel) — Tengo en cuenta eso, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo haría caudal de una iniciativa tomada en el seno de la Comisión que dignamente preside ahora el doctor Terra. Cuando vine aquí por primera vez, en la Comisión de Hacienda, abatimos las multas que se pagaban por Contribución Inmobiliaria; eran del doble, y nosotros pusimos la que se llama ahora recargo del 5, del 10, del 15 y del 20 o|o del impuesto.

Tuvimos al principio la oposición del señor Fernández, director de impuestos directos. Nos dijo: sepan ustedes que en este país un recargo del 5 o|o puede pagarse sin que á la generalidad de los contribuyentes los estimule para venir á tiempo á entregar su cuota contributiva, y nosotros atendimos la indicación de aquel hombre práctico, y empezamos el recargo en aquel año, creo que en un 15 por ciento.

Al año siguiente, el señor Fernández nos declaró que el recargo daba un resultado magnífico, y que debíamos empezar por el 5 o|o, porque cuando la multa era del doble no había contribuyente incurso en ella que no pusiera en juego todas las influencias y no llenara de molestias á la oficina para obtener la liberación; mientras que un recargo del 5, del 10 y aún del 15, nadie se atrevía á gestionarlo. Esa multa no era abrumante y se hacía eficaz.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado? Como la sesión es permanente, se va á pasar un momento á cuarto intermedio para dar un descanso á los taquígrafos.

(Así se efectúa, y vueltos á sala dice):

Continúa la sesión.

Tenía la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aprovechando el cuarto intermedio, cambiamos ideas con el señor Presidente de la Comisión de Hacienda respecto del artículo en debate, y arribamos á la siguiente fórmula sustitutiva. No sé si respecto á la penalidad que yo establezco había perfecto acuerdo. "Los Bancos, agencias ó depositarios en general, no podrán entregar dinero, títulos ó valores inmobiliarios de persona fallecida, sin previo aviso al Fiscal de Hacienda ó Agente Fiscal y comunicación de éste de que se han abonado los derechos de herencia.

La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con multa de otro tanto del impuesto."

Por lo demás, en la práctica es notorio que, sin necesidad de establecer penalidad alguna, los Bancos no entregan los valores depositados, pertenecientes á sucesiones, sin que se les haga la comunicación por el Juzgado, de declaración de herederos y de estar pagos los derechos de herencia y hasta requieren mandato de entregar.

En cuanto á la penalidad, es la general establecida por el artículo 29 de la ley vigente: "Pagarán el doble del impuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda:

"1.o Los que maliciosamente ocultaren bienes pertenecientes al caudal hereditario, simulasen deudas ú omitiesen créditos activos de la herencia.

"2.o Los que supongan un parentesco con el autor de la herencia más próxima que el que realmente tienen, ú oculten el derecho con que entran á heredar.

Tratándose de personas que pueden no haber cometido ninguno de estos delitos, sino simplemente incurrido en una omi-

sión, no hay razón para penarlas con más severidad de la que usa la ley para los herederos que defraudan conscientemente al Fisco.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Los Bancos, agencias ó depositarios en general no podrán entregar dinero, títulos ó valores mobiliarios de personas fallecidas, sin previo aviso al Fiscal de Hacienda ó Agente Fiscal y comunicación de éste de que se han abonado los derechos de herencia.

"La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con una multa de otro tanto del impuesto."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Terra (don Gabriel)—Acepta.

Señor Alburquerque—Podría agregarse: "comunicación de éste, ó de orden judicial".

Señor Martínez (don Martín C.)—Por mi parte, acepto.

Señor Rodríguez Larreta—Bastaría poner: "sin mandato judicial", porque el depositario no debe entrar á investigar si se han pago ó no se han pago los derechos: eso lo sabrá el Juez que manda hacer la entrega.

Sería mejor poner: "no podrá entregarlo sin mandato judicial".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee lo siguiente):

"Los Bancos, agencias ó depositarios en general, no podrán entregar dinero, títulos ó valores mobiliarios de personas fallecidas, sin previo mandato judicial.

"La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con multa de otro tanto del impuesto."

Está en discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16 que pasa á ser 15.

"Artículo 15. La Oficina del Estado Civil enviará al "Diario Oficial", mensualmente, la lista de los fallecidos en el país, que será publicada en sección especial y clasificada por departamentos."

Señor Vázquez Varela—Me parece que debería establecerse el término que durará la publicación: una sola publicación no bastaría.

Señor Alburquerque—No tiene razón de ser este artículo, si no pueden entregarse sin mandato judicial. De manera que yo pediría la supresión de este artículo.

Señor Terra (don Gabriel)—En realidad, no corresponde.

Señor Presidente—¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Terra (don Gabriel)—Yo me inclinaba á creer que no tenía razón de ser este artículo modificado el anterior en la forma que ha sido modificado; pero el señor diputado Martínez, en antesalas, me manifestó que había conveniencia en dejarlo.

Señor Doria—Sirve para que el Agente Fiscal se entere de las sucesiones que deben ser abiertas.

Señor Vázquez Varela — Los Agentes Fiscales reciben comunicaciones directas.

Señor Presidente—De manera que la Comisión lo mantiene.

Señor Terra (don Gabriel)—Lo mantiene: servirá para fiscalizar la apertura de las sucesiones.

Señor Alburquerque—Yo retiro entonces mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el 17 que pasa á ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los Bancos ú otras instituciones que tengan depositados valores cuyos dueños no cobren los intereses estipulados ni se presenten á reclamar los cupones por más de cinco años, están obligados á denunciar el hecho á la Dirección General de Impuestos, á los efectos de los derechos que puedan corresponder al Fisco.

"La falta de cumplimiento á esta obligación se penará con una multa igual á la tercera parte de los valores depositados, que se adjudicará al denunciante en el caso que resultaran los bienes depositados de propiedad fiscal."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Parece que si los bienes no resultan fiscales no hay multa, aunque se haga la denuncia.

Señor Alburquerque—Si no son fiscales no van para el denunciante.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero veamos: un banquero no hace la denuncia, aunque hayan pasado los cinco años, porque le consta que el dueño de esos valores vive.

Señor Terra (don Gabriel) — Si no son fiscales no habría por qué pagar la tercera parte de los bienes depositados al denunciarlos. El Fisco podría pagar una vez que se le declarara dueño; sino sería un desembolso que se haría al Tesoro Público completamente absurdo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es que podría entenderse que el banquero debe una multa de una tercera parte aun cuando los bienes no sean fiscales, por no haber hecho en tiempo la denuncia.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que con las aclaraciones que se han hecho, ya bastan para interpretar la ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—Quiere decir que queda aclarado, que esto no tiene objeto, sino en el caso de que se declare que los bienes son fiscales y que esta tercera parte, más bien que una multa, es un premio que se da al denunciante.

Por un decreto vigente del año 1860 ya se les concede á los denunciantes un 25 por ciento de todos los bienes fiscales cuya existencia ignorase el Fisco. De modo que este artículo lo único que implicaría sería prever este caso especial y aumentar el premio á la denuncia. Pero el Banco que no denuncia porque sabe que esos bienes no son fiscales no tiene multa ni responsabilidad ninguna.

Señor Alburquerque — Tiene multa.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tiene multa. Si se acaba de aclarar eso!... Ni multa ni responsabilidad.

Señor Terra (don Gabriel) — Ni multa ni responsabilidad, si tiene conocimiento de que no son fiscales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Muy bien. Aclarado eso, no tengo nada que decir.

Señor Terra (don Gabriel) — Pueden haber convenido en dejar los bienes improductivos en el Banco, y sería una injusticia la multa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Muy bien: no tengo nada que decir.

Señor Alburquerque — Yo creo que la denuncia debería estar obligado á hacerse dentro de los treinta días de vencidos los cinco años. Concederle un plazo para la denuncia después de vencidos los cinco años. El artículo dice: "... no cobren los intereses estipulados ni se presenten á reclamar los cupones por más de cinco años, están obligados á denunciar el hecho á la Dirección General de Impuestos"; pero no se ha fijado el término dentro del cual están obligados á denunciar el hecho.

Señor Infantozzi — En todo tiempo.

Señor Alburquerque — Entonces nunca caen en multa; sino se les fija término, nunca caen en multa.

Señor Martínez (don Martín C.) — No hay multa; está aclarado que no hay tal multa, sino un premio que se da al denunciante. El castigo que tienen los Bancos es que ese depósito no continúe en sus manos indefinidamente. De esta manera se les retira é irá al Fisco, declarado heredero.

Señor Doria — Parece más bien que la mente del artículo es de que se obligue al Directorio del Banco á denunciar ese depósito después de los cinco años, para controlar, á ver si el depositario ha fallecido ó no. Ese parece que fuera el objetol del artículo.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es lo que dice el artículo claramente.

Señor Doria — Porque podría haberse ocupado el Fiscal ó el funcionario correspondiente de la denuncia de la sucesión...

Señor Terra (don Gabriel) — Entonces caería bajo las disposiciones generales del Código. Los bienes cuya propiedad es fiscal ó cuyas sucesiones no se han abierto caerían bajo las responsabilidades de la ley general de 1893, por ocultadores de bienes fiscales.

Señor Doria — Pero aquí, en este caso, después de haber pasado cinco años, el Directorio del Banco debe comunicar al Ministro de Hacienda ó al agente fiscal en todo caso.

Señor Terra (don Gabriel) — Se podría establecer un agregado expresamente contemplando ese caso, que los Directorios de los Bancos ó los depositarios están obligados dentro de un mes, como propone el señor diputado Alburquerque, á hacer esa denuncia...

Señor Doria — De esta manera quedaría contemplado el propósito del artículo.

Señor Terra (don Gabriel) — ... so pena de la multa de dos veces el impuesto, ó de tres veces.

Señor Doria — La multa debería ser la misma del artículo anterior.

Señor Presidente — Se va á leer el inciso que propone el miembro informante.

(Se lee):

"Los Directores de los Bancos ó depositarios están obligados á hacer la denuncia en el término de treinta días después de vencido el plazo á que se refiere el artículo anterior so pena de una multa del doble del impuesto correspondiente."

Señor Rodríguez Larreta — Yo digo, señor Presidente, que después de lo que establece el artículo 15 que ya se ha votado, me parece que no tiene objeto al menos la primera parte de este 17. El artículo 15 establece la obligación de los Bancos, agencias ó depositarios en general de valores de personas fallecidas de denunciar la existencia de esos valores.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Ya no hay eso?

Señor Terra (don Gabriel) — No hay eso.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces este artículo 17 no debe hablar, señor Presidente, de la denuncia de falta de pago de cuotas de intereses, sino de la denuncia de los bienes mismos.

Señor Terra (don Gabriel) — Es lo que se hace ahora agregando el inciso propuesto por el doctor Alburquerque.

Señor Rodríguez Larreta — Y se suprime este artículo 17, ¿se sustituye por el que se propone ahora.

Señor Terra (don Gabriel)—No, se amplía solamente.

Señor Rodríguez Larreta—Yo pediría que se leyera otra vez.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 16. Los Bancos ú otras instituciones que tengan depositados valores cuyos dueños no cobren los intereses estipulados ni se presenten á reclamar los cupones por más de cinco años están

obligados á denunciar el hecho á la Dirección General de Impuestos"...

Señor Alburquerque—"Dentro de treinta días".

Señor Presidente—Continúe la lectura, señor Secretario.

(Se lee):

.... "á los efectos de los derechos que puedan corresponder al Fisco.

La falta de cumplimiento á esta obligación se penará con una multa igual á la tercera parte de los valores depositados"...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero ese desaparece. Ahora hay una nueva multa.

Señor Doria—El inciso propuesto por el miembro informante es sustitutivo.

Señor Mendívil—La primera parte habla de dueños de valores y la otra habla de los valores fiscales.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados.

La Mesa ruega al señor diputado Martínez y al señor miembro informante que dicten las reformas al artículo, sino no se pueden tomar.

Señor Martínez (don Martín C.)—En cuanto á mí, señor Presidente, eso no es una idea mía, por lo tanto, no lo puedo complacer.

Señor Presidente—Perfectamente; propóngalo entonces el señor miembro informante.

Señor Terra (don Gabriel) — Los dos primeros incisos quedarían tal como están. "La falta de cumplimiento á esta obligación se penará con una multa igual á la tercera parte de los valores depositados, que se adjudicará al denunciante en el caso que resultaran los bienes depositados de propiedad fiscal", y se agregaría un inciso, diciendo: "En el caso de que no resultaran de propiedad fiscal los bienes"...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Pero este inciso no desaparece?

Señor Terra (don Gabriel)—No, señor. Eso es para el caso que resulten los bienes de propiedad fiscal...

Señor Martínez don Martín C.) — ¿Y á quién se le cobra esta multa del tercio?

Señor Terra (don Gabriel) — ... y se establece una pena para el caso en que haya que pagar impuestos, abierta la sucesión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, perdone, señor diputado. Para el caso de que se declare la herencia fiscal, ¿á quién se le cobra esta multa de la tercera parte?

Señor Mendívil—A nadie. ¿A quién se le va á cobrar? La multa de la tercera parte es cuando hay derechos que corresponden al Fisco que no se han cobrado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces no se le debe llamar multa á eso.

Señor Martínez García—Muy bien, apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es un porcentaje que concede el Estado al que le ha denunciado la existencia de bienes suyos que ignoraba; pero á eso no se llama multa.

Señor Infantozzi—Es una prima.

Señor Doria—Hay dos multas: una, al que ha defraudado el impuesto, y otra al Director del Banco, que lo ha denunciado después de cinco años.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y á ese se le va á cobrar la tercera parte del valor de la herencia?

Señor Doria—No; hay que cobrarle una cuota igual al doble del impuesto.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados. Va á concluir de redactar el artículo el doctor Terra; después podrán hacer uso de la palabra los señores diputados.

Señor Terra (don Gabriel) — "La falta de cumplimiento á esta obligación se penará con una multa igual á la tercera parte de los valores depositados, que se adjudicará al denunciante. En el caso de que no resultaran los bienes de propiedad fiscal y el Banco ó depositario no hiciesen la denuncia dentro de treinta días cumplidos los cinco años, la multa á pagarse será de otro tanto del impuesto correspondiente".

Señor Presidente—Léase el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Los bancos ú otras instituciones que tengan depositados valores cuyos dueños no cobren los intereses estipulados ni se presenten á reclamar los cupones por más de cinco años están obligados á denunciar el hecho á la Dirección General de Impuestos, á los efectos de los derechos que puedan corresponder al Fisco.

La falta de cumplimiento á esta obligación se penará con una multa igual á la tercera parte de los valores depositados, que se adjudicará al denunciante en el caso que resultaran los bienes depositados de propiedad fiscal. En el caso que no resultaran los bienes depositados de propiedad fiscal y el banco ó depositario no hiciera la denuncia dentro de 30 días cumplidos los cinco años, la multa á pagarse será de otro tanto del impuesto correspondiente."

Señor Terra (don Gabriel)—En el inciso 2.o, en realizadad, la palabra "multa" está mal aplicada á la falta de cumplimiento de esta obligación. Se debería sencillamente establecer que al denunciante se le adjudicará la tercera parte de los bienes fiscales.

Señor Mendívil—Yo presentaría una forma sustitutiva del inciso segundo, porque así, como está redactado "La falta de cumplimiento á esta obligación se penará, etc.", refiriéndose á obligaciones anteriores que no tienen nada que ver, no queda claro. El inciso lo redactaría en esta forma: "En el caso de denuncia de bienes de propiedad fiscal, se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes depositados".—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Por qué no poner el 25 o|o, que es de tradición?

Señor Mendívil—Me he limitado á modificar la redacción del artículo.

Señor Presidente—¿Es un inciso aditivo?

Señor Mendívil—No; es sustitutivo del segundo.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma.

(Se vuelve á leer con la modificación propuesta por el señor Mendívil).

Señor Vázquez Varela—Yo, señor Presidente, propongo que este artículo vuelva á Comisión y que sigamos estudiando el proyecto hasta concluir. El artículo postergado lo trataríamos en la próxima sesión, en primer término.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Por qué, señor diputado, si la Comisión acepta la modificación del doctor Mendívil que considera que precisa los fines propuestos?

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Y el último inciso, señor diputado?

Señor Presidente—El último inciso hay que redactarlo en otra forma, doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Por qué?

Señor Presidente—¡No establece una multa para los Bancos, en el caso de que no hagan la denuncia?

Señor Terra (don Gabriel) — Es una multa para los Bancos que no hagan la denuncia.

Señor Mendívil—Lo que habría que hacer es invertir los incisos: poner el mío al final.

Señor Vázquez Varela—Pero, en Comisión eso se hace en un momento; y aquí no se puede arreglar.

Señor Rodríguez Larreta—Además dice una cosa absolutamente inadmisible: "pagarán el doble del impuesto", y es posible que no haya impuesto que cobrar, porque no se trata de bienes sucesorios, sino de un individuo que por abandono, por omisión, ó porque le dió la gana, ha dejado durante cinco años de recoger sus cuotas de intereses.

Señor Carvallido—Es lo que yo iba á decir.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Entonces no tiene aplicación la ley.

Señor Mendívil—Se refiere la ley á los casos en que se trata de bienes sucesorios: "cuyos dueños por herencia"... Está sobreentendido eso.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados.

Se va á dar lectura del inciso 3.o.

Señor Vázquez Varela—Y de mi moción, señor Presidente, que es previa.

Señor Presidente—Un momento.

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"Inciso 3.o En caso de que el Banco ó depositario, no hicieran la denuncia dentro de 30 días, cumplidos los 5 años, pagarán una multa de otro tanto del impuesto correspondiente."

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y si no se debe ningún impuesto?

Señor Rodríguez Larreta—Porque no se trata de bienes sucesorios.

Señor Carvallido—¿Y si no hay impuesto y el individuo no ha fallecido?

Señor Terra (don Gabriel) — No hay cuestión: no hay nada que hacer en este caso, porque el artículo se refiere á herencias del fisco ó de terceros.

Señor Doria—El objeto es obligar al Banco á que haga la denuncia, para el caso de que se trate de un individuo fallecido.

Señor Terra (don Gabriel)—El artículo lo dice.

Señor Rodríguez Larreta—Pero ese es el artículo anterior, este no.

Señor Presidente—La Cámara está enterada del artículo.

Ahora hay una moción previa del señor diputado Vázquez Varela: si el artículo vuelve á Comisión, sin perjuicio de seguir tratando el resto de la ley...

Señor Vázquez Varela — Para tratarse en la primera sesión en primer término.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que no hay necesidad de eso.

Señor Presidente—Esa moción es previa. Hay que votarla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión.

Léase de nuevo el artículo.

(Se vuelve á leer).

Señor Martínez (don Martín C.)—Por vía de herencia, debe decir.

Señor Mendívil—Por vía de herencia, se sobreentiende.

Señor Martínez (don Martín C.)—Porque sino van á salir denunciando campos, al amparo de ese artículo.

Señor Alburquerque — Los campos no pueden estar depositados en los bancos!

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero los títulos y las herencias pueden estar depositados en la administración.

Señor Presidente—Léase con la nueva modificación.

(Se lee):

"En caso de denuncia de bienes de propiedad fiscal por vía de herencia se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes depositados.

En caso de que el Banco ó depositario, no hicieran la denuncia dentro de 30 días, cumplidos los cinco años, pagarán una multa de otro tanto del impuesto correspondientes."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo haría moción para que se votara por incisos el artículo.

Señor Presidente — Se va á votar por incisos.

Si se aprueba el inciso 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el inciso 2.o, que acuerda una prima al denunciante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso 3.o, que multa al Banco que no haga la denuncia dentro del término de 30 días.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18, que pasa á ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. A los 30 días de promulgada esta ley los depositarios harán conocer á la Dirección General de Impuestos el nombre de las personas que se encuentran en las condiciones del artículo anterior."

En discusión.

Señor Infantozzi — De acuerdo con el artículo anterior, debe decir: "dentro de los 30 días", para concordar.

Señor Presidente — ¿Acepta el miembro informante?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19, que pasa á ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Toda herencia cuyo haber imponible sea menor de 10.000 pesos en conjunto, queda exonerada del impuesto cuando tenga que repartirse entre más de cinco descendientes de primer grado."

En discusión.

Señor Vázquez Varela — Yo creo, señor Presidente, que el propósito de la Comisión, de exonerar de impuesto á los herederos cuya cuota hereditaria sea pequeña, no debe establecerse en la forma en que está establecido. Va hasta contra el principio que ha tenido en cuenta la Comisión al fijar la tasa del impuesto.

Al fijar la tasa del impuesto se toma como base la cuota hereditaria y no el total de la herencia, y aquí se establece que las herencias menores de 10.000 pesos estarán exoneradas del impuesto siempre que los herederos sean menos de cinco.

Esto podría, en la práctica, dar lugar á verdaderas injusticias.

Suponiendo una sucesión directa de seis herederos y de 10.000 pesos, la cuota hereditaria de cada heredero sería de 1.600 pesos, y no pagaría impuesto.

En cambio, en una sucesión de 5.000 pesos con cinco herederos, la cuota hereditaria sería de 1.000 pesos y pagaría impuesto.

Lo lógico, pues, es que en vez de tomar el monto total de la herencia, se tome como base la cuota hereditaria, y se exonere á los herederos cuyo haber no alcance á determinada suma.

En este sentido, yo propongo el siguiente artículo sustitutivo: "Quedan exonerados de este impuesto todos los herederos directos, cuya cuota hereditaria sea menor de 1.500 pesos." — (Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — En antesalas ya cambié ideas con el doctor Vázquez Varela, y como las dos fórmulas llegan al mismo fin, que es tratar de exonerar de impuesto á las pequeñas herencias, sobre todo á las familias numerosas, la fórmula del doctor Vázquez Varela consulta más la equidad y la justicia, que en esta materia de impuestos no se puede obtener de una manera absoluta, sino aproximada.

En nombre de la Comisión acepto la fórmula del doctor Vázquez Varela, como sustitutiva del artículo en discusión.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo sustitutivo, que acepta la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 18. Quedan exonerados de este impuesto los herederos cuya cuota hereditaria no exceda de 1.500 pesos."

Señor Terra (don Gabriel) — Herencia directa...

Señor Vázquez Varela—Herencia directa. El artículo dice así: "Quedan exonerados de este impuesto todos los herederos directos cuya cuota hereditaria sea menor de 1.500 pesos".

Señor Maldonado — De primer grado.

Señor Vázquez Varela—¿Cómo de primer grado?... ¿Y á los nietos no se les exonera?...

Señor Maldonado—Porque el artículo primitivo dice "descendientes de primer grado". Habría que modificar eso. De manera que el señor diputado hace otra modificación también.

Señor Vázquez Varela—Me inclinaría á dejarlo en la forma que lo he propuesto, porque me parece que si se exonera á los hijos, con más razón habría que exonerar á los nietos.

Señor Ferrer Olais — Es mucho más equitativo que sea directa y no de primer grado.

Señor Vázquez Varela—Todos los descendientes directos.—(Murmullos).

Señor Alburquerque—Había pensado, señor Presidente, hacer la misma observación del doctor Vázquez Varela; pero partiendo de la base prevista en el artículo 19, que dice: "cuyo haber imponible sea menor de 10.000 pesos cuando tenga que repartirse entre más de cinco descendientes", suponía que los proyectistas no querían gravar las hijuelas cuyo monto no excedía de 2.000 pesos...—(Apoyados).

Señor Vázquez Varela—Las que quedan exoneradas serían de 1.666 pesos.

Señor Alburquerque—... Además tenía en cuenta que hace poco votamos con mucho gusto un seguro que en muchos casos podría llegar á ser hasta de 2.000 pesos, cuyo seguro no pagaría impuesto de herencia.

Luego, si en esos casos en que la ley llega á beneficiar á ciertas familias, hasta con 2.000 pesos, sin pagar impuesto de herencia...

Señor Doria—Pero á toda la familia.

Señor Alburquerque—... en estos casos en que el caudal hereditario se ha formado por el padre—tomando en cuenta el cariño á los hijos—y que en muchos casos esos mismos hijos habrán contribuído á formar ese caudal, me parecía lógico que se exonerara del impuesto de herencias á estas sucesiones directas, cuya hijuela no excediera de 2.000 pesos. —(Apoyados).

Así que yo propondría una modificación á la propuesta por el doctor Vázquez Varela, y sería en esta forma: "Toda hijuela cuyo haber imposible no exceda de 2.000 pesos, queda exonerada del impuesto de herencias".

Señor Vázquez Varela—Es el mismo artículo propuesto por mí, modificando la cantidad.

Señor Alburquerque—Eso es.

Señor Vázquez Varela—Yo acepto la modificación...

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda no acepta.

Señor Vázquez Varela—... pero la Comisión de Hacienda no acepta.

Señor Doria—El seguro es de 2.000 pesos como máximo para todas las familias...

Señor Alburquerque—Pero es muy distinta la naturaleza del seguro—que es un beneficio que hace el Estado á los empleados—á este caso.

Señor Doria—Pero el seguro es hecho con el propio sueldo de los empleados.

Señor Terra (don Gabriel)—Ya se ha demostrado que el impuesto de herencias no era para el seguro: es para otros casos. Sería volver á discutir una cuestión ya discutida.

Señor Alburquerque—Es una base lógica, puesto que se viene á beneficiar á los pobres.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Terra (don Gabriel)—No acepta.

Señor Presidente—Están en discusión los dos artículos: el de la Comisión y el del doctor Alburquerque.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy á votar, señor Presidente, la modificación que propone el doctor Alburquerque, basándome en que un capital de 2.000 pesos significa una mensualidad de 10 pesos. Me parece que este solo argumento debe bastar para inclinar el ánimo de la Cámara á votar la modificación del doctor Alburquerque.

Diez pesos mensuales representa una miseria, señor Presidente, y disminuir el monto imponible á 1.500 pesos, que significaría todavía mucho menos que los 10 pesos mensuales que representan los 2.000 pesos, me parece que no es del todo justo.

Así que por esta razón voy á votar la modificación que propone el doctor Alburquerque.

Señor Terra (don Gabriel)—Si se va á buscar la estadística de las herencias del país, se verá que casi todas las herencias son pequeñas, y acabamos de exonerar toda hijuela directa, menor de 1.500 pesos, según lo ha propuesto el doctor Vázquez Varela y lo ha aceptado la Comisión, en artículo posterior; hacemos pagar la mitad de las costas á toda herencia menor de 10.000 pesos, y francamente, no podemos continuar en este tren de liberalidades sin perjudicar el resultado del impuesto.

Yo creo que con el conjunto de estos beneficios llenamos el propósito conveniente de contemplar las herencias pequeñas y favorecerlas en relación á las herencias mayores.

Si nosotros ampliamos las bases del capital mínimum á gravarse, nos resultará que el impuesto aparecerá disminuído, en vez de aumentado, como debe aumentarse, por las razones ya expuestas extensamente y por las necesidades del país.

Por eso no acepto la ampliación que solicita el señor Alburquerque y que ha sido apoyada por el doctor Gallinal.

Señor Salgado—Señor miembro informante: ¿la Comisión acepta la variante del doctor Vázquez Varela en cuanto á toda sucesión directa, ó solamente limitada?...

Señor Terra (don Gabriel) — A todas las sucesiones directas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora, en primer término, el artículo propuesto y aceptado por la Comisión, que es del doctor Vázquez Varela.

Léase.

(Se lee):

"Quedan exonerados de este impuesto los herederos directos cuya cuota hereditaria no exceda de 1.500 pesos."

Señor Rodríguez Larreta—Si dice que comprende á todos los herederos, hay que suprimir la palabra "directos".

Señor Terra (don Gabriel)—En la línea directa.—(Murmullos).

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 30 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

Nota — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
Otra — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2723

Con fecha 26 de Junio de 1914, el señor José Tucci, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"IRON BEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2520-v.jl.16.

Biblioteca Nacional

Don Henry Castle Ayre, inglés, domiciliado en la calle Caneiones número 1814, ha solicitado el registro de la propiedad literaria de la obra de que es autor titulada "Método Ayre", para aprender el idioma inglés, segunda parte.—Imprenta Latina.—Montevideo Junio 20 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director.
2526-v.jl.2.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Reparación general del vapor "Delfín"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general del vapor "Delfín", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha oficina hasta el día 10 de Julio próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1914.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2524-v.jl.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1423, y doña GABINA ROSA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2586-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELTRAN LOUIGORRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1531, y doña MARIA LUISA BASILIA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2587-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña MARIA ANGELA MAGGIOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2588-v.jl.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBOUÉ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña JOSEFA CRISTIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2592-v.jl.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INFIESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña TERESA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2589-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña ISIDORA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2590-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SBARBARO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1673 (15.a sección), y doña MARIA LUISA HERMIDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Antes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2591-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 de mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 394, y doña OLGA MARIA BACHULT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2593-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 y 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOTZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1347, y doña MARIA LUCIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2594-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 5, y doña LEOFILDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2595-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SUBIRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Berro número 52, y doña EMILIA SALVADOR, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2596-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se convoca á los acreedores del co-

merciante de esta ciudad don Salomón J. Kuaik para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año á las 16 horas en el local del Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por el deudor. Y se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho señor Kuaik, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Actuaría durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. — Trinidad, Junio 19 de 1914.—*Leopoldo Durañona y Vidal*, Escribano.
2521-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en el juicio seguido por doña Rosa Lasarga de Ferrari contra David Ferrari, por divorcio (expediente sobre administración de bienes mandado correr por separado), se ha dictado la siguiente resolución: "4073. — Paysandú, Junio 22 de 1914. — Vistos: Los petitorios contenidos en el escrito de fojas 22 y; Considerando: Que aún cuando no se señala por el momento ningún peligro real y positivo para los intereses de la esposa, ni se hace un solo cargo al demandado de esos que podrían fundamentar una resolución, apartándolos de la administración que le pertenece de pleno derecho por el matrimonio, y que; aún cuando el proyectante ha sostenido siempre con la misma convicción que privar á un esposo de esos derechos por la sola circunstancia de iniciársele una demanda de divorcio, no es interpretar lógica y sensatamente el artículo 17 de la ley de Divorcio de mil novecientos siete, porque esta disposición no manda que se decreten en ese caso tales ó cuales medidas, sino que faculta á los jueces para decretar todas las medidas conducentes y garantir la buena administración de los bienes del matrimonio, lo que es una cosa muy distinta; no obstante eso, y no obstante aceptar en el fondo el proveyente los argumentos del dictamen fiscal que antecede, estima que, dada la insistencia de la actora reveladora de temores evidentes que no se atreve á concretar y dada la tendencia innegable de nuestra actual legislación de divorcio, á amparar cada vez más á la esposa que tiene derecho á su tranquilidad en materia financiera cuando menos, es prudente decretar algunas de las medidas solicitadas que no dañarán á nadie y alejarán, en cambio, esas dudas temerosas. Por estos fundamentos, y haciendo uso el proveyente de las facultades discrecionales que acuerda la disposición legal citada, dispónese: Que el demandado no podrá vender, arrendar, ni en general comprometer en forma alguna los bienes de su esposa, sin solicitar en cada caso la correspondiente autorización de este Juzgado, y mandar que se publique esta resolución en la forma acostumbrada. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo)". — Lo proveyó y firmo. etc. — *Joaquín Brandao Sosa*, Escribano. — Y de acuerdo con lo resuelto se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 23 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2523-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público que han prometido vender á don Carlos Merazzi el establecimiento industrial en el ramo de garage y taller mecánico de su propiedad, situado en la calle Treinta y Tres entre las de Daymán y General Rivera, en la ciudad del Salto, conocido por paraje de "Cancha Cerrada". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se considerem acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días que prescribe la ley. — Montevideo; Junio 26 de 1914. — *Echenique, Fernández y Nebel.* 2522-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Pedro Parodi el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 749, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Juan Vázquez y Cía.* 2525-v.jl.20.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de vidrio, cuyo pliego de condiciones hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 á las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio de 1914 á las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría.*
2515-v.jl.1.o.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Escribanía de Aduana

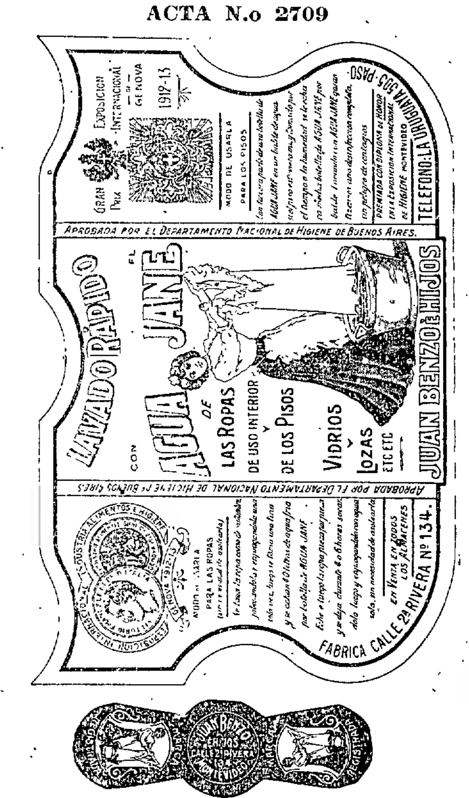
EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2709



Con fecha 13 de Junio de 1914, los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
2460-v.jl.6.

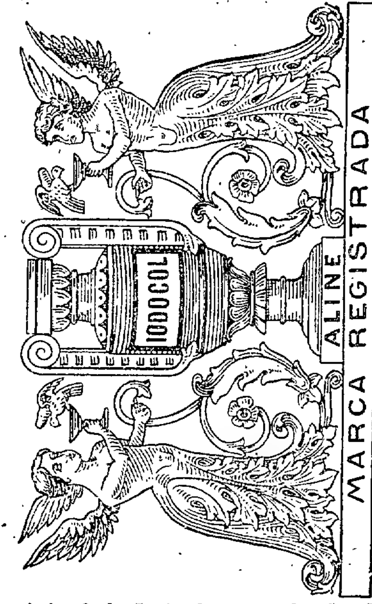
ACTA N.o 2716

Con fecha 19 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPORIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2503-v.jl.13.

ACTA N.o 2687

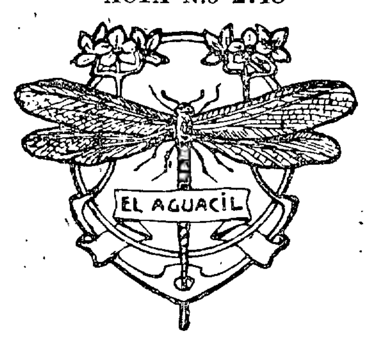


Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODOCOL ALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2498-v.jl.13.

ACTA N.o 2718

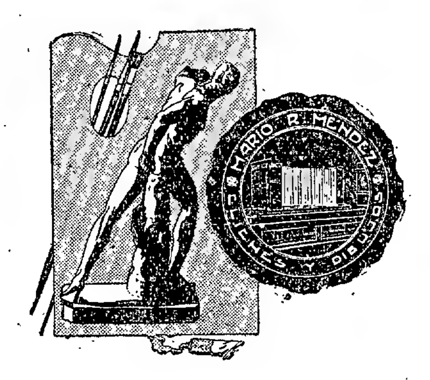


Con fecha 23 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda de Dresco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL AGUACIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a al 20.a, 22.a al 25.a, 27.a al 43.a, 60.a, 72.a al 75.a y 77.a.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2504-v.jl.13.

ACTA N.o 2714



Con fecha 17 de Junio de 1914, el señor Mario R. Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

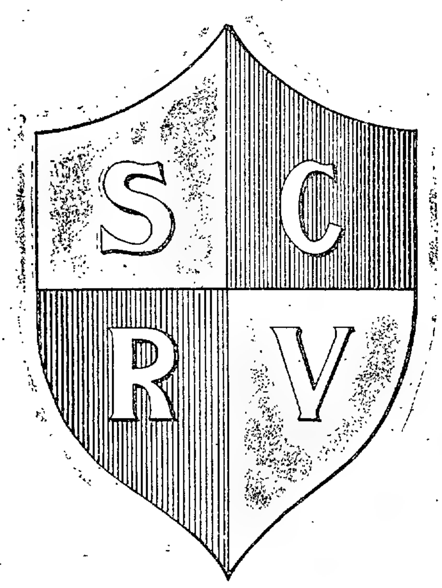
la categoría 9, clases 72.a y 74.a.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2493-v.jl.10.

ACTA N.o 2708



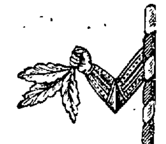
Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA ACTIVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2424-v.jn.30.

ACTA N.o 2721



Con fecha 24 de Junio de 1914, el señor Pablo Varzi (hijo), apoderado de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REGIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a y 80.a.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2513-v.jl.15.

ACTA N.o 2722



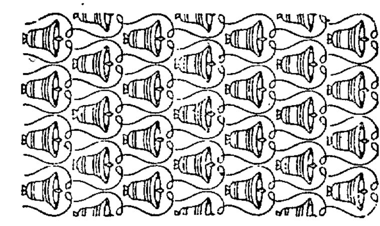
Con fecha 25 de Junio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía. Ld., de Tower House 40 Trinity Square, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2518-v.jl.15.

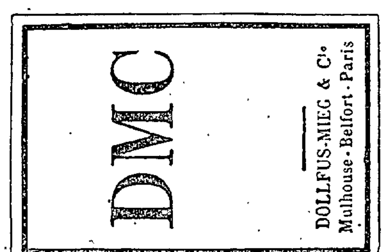
ACTA N.o 2717



Con fecha 20 de Junio de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CHAMPION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2494-v.jl.10.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2426-v.jn.30.

ACTA N.o 2719



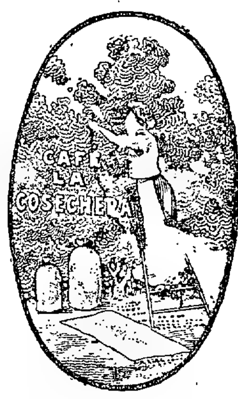
Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Foiletteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"VIUDA ALEGRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2500-v.jl.13.

ACTA N.o 2710



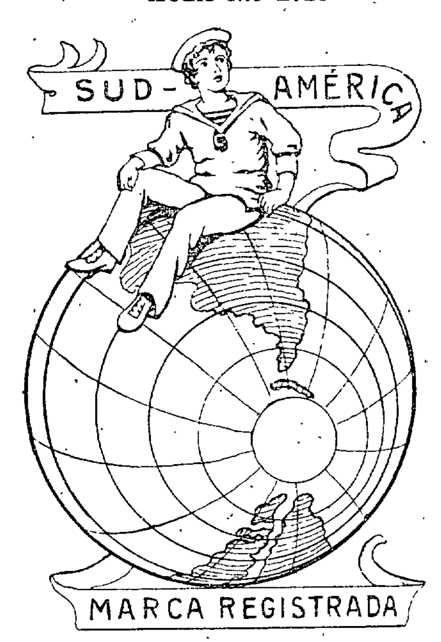
Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"RIO DE JANEIRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2711



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"LA COSECHERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2444-v.jl.2.

ACTA N.o 2715



Con fecha 16 de Junio de 1914, los señores Teodoro Corralejo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SUD AMERICA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7, 8 y 9, clases 36.a, 37.a, 33.a y 41.a, 44.a y 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a, 63.a, 67.a, 68.a, 70.a y 74.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2463-v.jl.6.

ACTA N.o 2498

Con fecha 29 de Enero de 1914, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRAGADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2452-v.jl.4.

ACTA N.o 2720



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Foiletteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2501-v.jl.13.

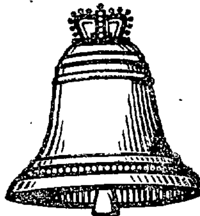
ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2455-v.jl.4.

ACTA N.o 2707



Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2427-v.jn.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso; pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 27 del corriente, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí á por apoderado en forma á las horas siguientes:

Artículos de librería, á las 15.
Artículos de ferretería, á las 15 y 30.
Artículos de carpintería, á las 15 y 45.
Artículos de hojalatería, á las 16.
Artículos de escobería, á las 16 y 15.
Artículos de tienda, á las 16 y 30.
Artículos de almacén, á las 16 y 45.

Las Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.* 2482-v.jl.1.o.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad escolar en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 14 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.— *J. P. Gianelli,* Director. 2510-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reformas en la ex quinta de Castro que se destina á Escuela Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli,* Director. 2511-v.jl.16.

Comisión Demarcadora de Límites con la República de los E. U. del Brasil

Se previene á las personas que se consideren con derecho á las islas ó islotes del río Yaguarón y laguna Merín, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Uruguay, que deben presentar sus títulos á la Comisión de Límites Uruguaya, en Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, ó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Montevideo.

A las personas que presenten títulos se les dará recibo, en el que se hará constar detalladamente el número de hojas, el nombre del escribano ó autoridad que lo ha expedido y en favor de quién, si existe plano agregado y quién lo suscribe, el nombre de la persona que lo presente y su domicilio, y cuantos datos sean oportunos para garantir al depositante y evitar errores ó confusiones.

Se fija el plazo de noventa días para la presentación de los títulos referidos, á los efectos de la prescripción, según lo dispone nuestro Código de Procedimiento Civil sobre emplazamientos (artículo 307). — Villa Artigas, Junio 24 de 1914.— *José Chiappara,* Comisario de Límites.

De los trabajos hidrográficos efectuados por dicha Comisión Demarcadora de Límites, resulta que, de acuerdo con el tratado sancionado en el año mil novecientos nueve, pertenecen á la jurisdicción uruguaya las siguientes islas:

En la laguna Merín: Las islas denominadas del Tacuarí, con excepción de la isla llamada Brasilera y los islotes cercanos á ésta; en la misma laguna y frente á la barra del río Cebollatí, la isla llamada Brasilera.

En el río Yaguarón: Las islas llamadas, respectivamente, de Denis, Jacinto y Don Socorro ó Castellana. 2497-v.jl.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública de 6.000 kilos mensuales y hasta Febrero de 1915 inclusive de yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 1.o de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*La Secretaría.* 2507-v.jl.1.o.

ESCUELA DE MARINEROS

Se hace saber á los que deseen ingresar á la Escuela de Marineros que pueden presentarse de 9 á 10 á bordo del crucero "Uruguay" (Muelle Wáshington) y que una vez llenadas las condiciones exijidas para el ingreso, puedan ser dado de alta de inmediato en la Escuela de Marineros, que está instalada á bordo de la ex cañonera "Suárez".

Las condiciones para ser admitidos son las siguientes:

1.o Ser Uruguayo.
2.o Tener de 14 á 18 años de edad.
3.o Ser aprobado en un examen médico.
4.o Deberán firmar una contrata obligándose á servir dos años en la Escuela de Marineros y cuatro años en la Escuadrilla Nacional.

Los que fueran admitidos gozarán una remuneración de cuatro pesos el primer año y seis el segundo año. 2506-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 500 tarimas para tropa y 500 cajas-baúles para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposi-

ción de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas, todos los días hábiles.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el *día 30 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas* por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 22 de 1914. — *La Secretaría*.
2495-v.jn.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 haros hasta las 17.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.
2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración*. 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrandc, *que se encuentran depositados en el sepulcro* número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que *tienen noventa días para trasladarlos* á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración*. 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración*. 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*. 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 371, y doña MANUELA BRUZOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2578-v.jl.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 264, y doña FRANCISCA ELVIRA SANTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2584-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valcabado, Provincia de León, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ANGELA PIZARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santibañez el Alto, Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Sarandí número 377.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2560-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Punta Arenas, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña PETRONA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2549-v.jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Forida número 1119, y doña RITA PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Florida número 1119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2579-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber :Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1085, y doña CANDIDA LOPEZ FIGUERIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2580-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña MERCEDES MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 926.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2561-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN GINER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alicante (España), domiciliado en la calle Maldonado número 1024, y doña BERTA OROZCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1024.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2542-v.jn.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO FAZZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1322, y doña MARIA ANTONIA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1322.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2562-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 785, y doña FLORAIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 785.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2563-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 de mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO PIEDRAITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña ESTEFANIA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2564-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JOSEFA GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1353.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2554-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ETCHA-

VARRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1057, y doña ELENA SORENSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2543-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña ANA GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2555-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BORAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1301, y doña SANTINA CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pallaga (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2550-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ SERANTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Miguelete número 1668, y doña ANGELA MARIA TERESA RIGOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Yaguarón número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2551-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GUANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña RAMONA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2565-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ELISA MILLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2566-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1582, y doña ANA ARISPURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2544-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lavalleja número 1736, y doña ROSALIA ISABEL MOSCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2545-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR H. CAROZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1080, y doña FILOMENA CAMPIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2546-v.jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARBELECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guatemala número 1370, y doña MARIA ANGELICA MIRABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2581-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quito número 1621, y doña LUCIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2556-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2111, y doña CARMEN TRIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2557-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL Y LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña ADELA CONSOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Magallanes número 2011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2547-v.jn.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO JUVENAL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2567-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colorado número 163, y doña MARIA CÓPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2568-v.jl.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALVES DOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 56, y doña CONSTANCIA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2569-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA LUISA NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2570-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTORELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe s|n., y doña CARMEN MARIA CATALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2552-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña EUSEBIA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2582-v.jl.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, y doña LEUTERIA FELIPA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2553-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevic

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO LOYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1189, y doña HERMENEGILDA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sorja, domiciliada en la calle Lavalleja número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2571-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROBERTO LENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1813, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2572-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPAÑA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1030, y doña CARMEN CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2553-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 2034, y doña ANGELA DE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valadolid, domiciliada en la calle República número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2548-v.jn.30.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Muras, domiciliado en la calle Pereira s|n., y doña LUISA FIRTER GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle Libertad y Avenida España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

2585-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Marco Brutos número 72, y doña ELISA OZORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

2583-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZABALETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarro, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña JOSEFA ANTONIA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Samayúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

2573-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Musi, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña MARIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

2574-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ESTHER CHIPITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2575-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAINES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia; domiciliado en la calle República número 2108, y doña PAULA CAPPIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2559-v.jl.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña DOLORES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2577-v.jl.4.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Eloy G. Pereira*, Actuario.

2496-v.jl.30.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.

2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el guez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente comerciante de esta localidad don Antonio Rodrí-

concordato: "Convenio. — En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere más ventajosa á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía., E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Salvo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00; Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00, sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo '14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rosasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra*, Actuario. 2484-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha, Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.sep.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "Sebastián Campodónico, concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Junio 13 de 1914. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta plaza don Sebastián Campodónico; Resultando: Que el proyecto de concordato preventivo extrajudicial, corriente á fojas 41, ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario; Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de la suspensión de sus pagos y el estado estimativo detallado del activo y pasivo de su casa comercial (fojas 1 á 10, 12 y 13): Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna al concordato presentado; Que el síndico nombrado, en su informe de fojas 25, se pronuncia en términos favorables á la conducta comercial del concordatario; y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del Código referido, se resuelve: Declarar homologado el concordato á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Háganse las publicaciones correspondientes en los diarios "DIARIO OFICIAL y *El Imparcial*, y prévia tasación y pago de costas en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento ochenta pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense. —*N. del Castillo*." — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 13 de 1914. — *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano-Actuario. 2459-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*. 2509-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*. 2508-v.jl.26.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Prosperino M. Lema la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y barraca tengo establecida en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo esquina Durazno. Y á los efectos consiguientes hago la presente publicación para que se concurra á la calle Rincón número 491, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Bandelio B. Lema*. 2517-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial comanditaria que bajo la razón de "Domingo Saccone" existía entre nosotros con la empresa de cochería y pompas fúnebres establecida en esta ciudad, calle Yi número 1736, quedando á cargo del firmante Saccone todo el activo y pasivo de esa sociedad.— Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Domingo Saccone*. —*Eduardo Loppacher*.—*Emilio Loppacher*. 2514-v.jl.27.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Alberto Traverso y Rodolfo González Vila la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Fortunato Belleni*. 2512-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1914. — *Manuel González*. 2505-v.jl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Pizzorno mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 1750. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *José Bellotti*. 2502-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Fortunato Pagani mi casa de negocio que en el ramo de fábrica de muebles tengo establecida en la calle Constituyente número 1724, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Alberto Galaret*. 2499-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar*. 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa*. — *García Molina*. 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos*. — *Baldomero Taibo*. 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoneja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaro número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozades*. 2486-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 928. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa.* 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadeamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti.* 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo), en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del término de un mes en el domicilio del señor Calcagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno.—Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias.—Gerardo Villegas Zúñiga.* 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci.* 2464-v.jl.8.

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini. — Francisco Cúneo.* 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo. I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia.* 2468-v.jl.8.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri. — Leonardo Magri.* 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.—Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Marini. — Reinaldo Cambieri.* 2454-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani. — Ottorino Galeotti.* 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano. — José V. Pisciottano. — Umberto Pisciottano.* 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano.* 2472-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack.* 2453-v.jl.6.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Tellechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, queddando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Seadi y Habeyche se ha disuelto, dividiéndose entre ambos socios su activo y pasivo. El señor M. Habeyche continuará el mismo giro de operaciones en la casa calle Wáshington número 114. — Montevideo, Junio 14 de 1914.—*Simón Seadi. — Mansour Habeyche.* 2461-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos.* 2450-v.jl.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.—San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló. — Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer.* 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Arambarú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el paraje denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial.—Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso. — Manuel Vizoso. — Pedro Oliver.* 2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Largo número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.* 2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.—G. A. Symonds.* 2431-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.—Natalio Uboldi.* 2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baldo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Lazardo* (hijo). 2425-v.jl.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1152, esquina Carpé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.*

2440-v.jl.6.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.*

2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de

1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo.* — *Esteban D'Angelo.* 2414-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.* 2435-v.jl.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo.* — *Luis Rey.* — *Ricardo Montaldo.* 2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.*—*Enrique C. Martínez.* 2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.—Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.*—*David Jovys.* 2410-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado, y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsin.* — *Cipriano Lopetegui.* 2466-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan. Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray.* — *Manuel Baqueiro.* 2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.* 2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.* 2398-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Almita L. de González.* 2401-v.jn.30.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.* 2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz.* — *M. C. Meneses.* 2362-v.jl6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vivis.* 2360-v.jl.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178